

ORDENANZA

2019.0359
Trececientos
Cincuenta y
nueve

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el *“derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”*.

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre”, se compone de cuatro macrolotes, de los cuales los predios No. 544999, 3674829 y 3674832 se encuentran ubicados en la parroquia San Isidro del Inca y el predio No. 3674831 en la parroquia Llano Chico; tiene una consolidación del 79,36% y al inicio del proceso de regularización contaba con más de 19 años de existencia; sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con 25 años de asentamiento, 126 lotes a fraccionarse y 504 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social fue reconocido mediante Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, con FE DE ERRATAS No. 0473, del 25 de febrero de 2014, último instrumento normativo emitido en razón de que en el tercer y segundo incisos de los artículos 2 y 3, de la Ordenanza No. 0473 respectivamente, en la enumeración de lotes se dispone que se elimine el lote No. 26 por cuanto no se encontraba enmarcado dentro de las condiciones determinadas en los artículos citados; además de que se detectaron errores técnicos de cabida en uno de los macrolotes del Asentamiento Humano y, al proponerse la inclusión de nuevos artículos que contienen disposiciones legales vigentes que van en beneficio de la comunidad, la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” gestionó el proceso tendiente a sustituir la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; así como permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."*
- Que,** el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, *"c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*;
- Que,** los literales a), y x) del artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Metropolitano, entre otras, son: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;*

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: *“(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** mediante Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, se reconoce y aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-mejoras “18 de septiembre” a favor de sus copropietarios; y, FE DE ERRATAS No. 0473 emitida el 25 de febrero de 2014.
- Que,** la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019; que contiene el Código Municipal, en su Libro IV.7, Título I, Artículo IV.7.12, reconoce la creación de la Unidad Especial “Regula Tu Barrio” como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;

ORDENANZA No.

- Que,** el artículo IV.7.45 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019 en su parte pertinente de la excepción de las áreas verdes dispone: “... *El faltante de áreas verdes será compensado pecuniariamente con excepción de los asentamientos declarados de interés social...*”
- Que,** el libro IV.7., título II de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, establece los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, determina en su disposición derogatoria lo siguiente: “...*Deróguense todas las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto (Anexo Derogatorias), con excepción de sus disposiciones de carácter transitorio hasta la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas;...*”
- Que,** en concordancia con el considerando precedente, la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza No. 0147 de 9 de diciembre de 2016, determina que en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** mediante Resolución No. C037-2019 reformada mediante Resolución No. C062-2019, se establecen los parámetros integrales para la identificación de los asentamientos humanos de hecho y consolidados existentes hasta la fecha de aprobación de esta Resolución, así como la priorización de su tratamiento, la metodología de su análisis y revisión, y presentación de los informes ratificatorios/rectificatorios de acuerdo a los plazos señalados en la norma.
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 18 de diciembre del 2018 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dra. Martha Suárez Romero, Directora Jurídica Zonal Eugenio Espejo; Ing. Luis Albán, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Juan Carlos Echeverría, Coordinador UERB- AZLD; Arq. Yessica Burbano, Responsable Técnica UERB-AZLD; Ab. Lucia Jurado Orna, Responsable Legal UERB-AZLD; aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 005- UERB-AZEE-SOLT-2018, de 14 de diciembre del 2018, habilitante de la Ordenanza Reformatoria de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Interés Social Denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre”, a favor de sus copropietarios.
- Que,** el Informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos Dirección No. 264-AT-DMGR-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, califica al AHHYC Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” presenta: “...*un Riesgo Muy Alto para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; Riesgo Alto para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; Riesgo Moderado para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y Riesgo Bajo para los lotes*

ORDENANZA No.

restantes. Los lotes calificados como **Riesgo Muy Alto** se ubican en una zona colindante con la quebrada San Antonio" y,

Que, mediante Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0743-OF, de fecha 18 de Septiembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el cual "...se **ratifica** en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "18 de Septiembre" presenta varios niveles de riesgo, sin embargo se debe **rectificar** indicando que el nivel de **riesgo es mitigable**, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC "18 de Septiembre" presenta un **Riesgo Muy Alto** para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; **Riesgo Alto** para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; **Riesgo Moderado** para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y **Riesgo Bajo** para los lotes restantes."

Que, mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O, de fecha 30 de septiembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, conforme a las Actas de Mesa de Trabajo existentes, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula "Tu Barrio".

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 numerales 1, 2 y Art. 266 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 84 literal c), Art. 87 literales a) y x); Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2 numeral 1, y Art. 8 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA No. 0473, SANCIONADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013, QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- Sustitúyase el título de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente texto:

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROCESO INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "18 DE SEPTIEMBRE".

Artículo 2.- Inclúyase un Artículo innumerado después del título de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013 con el siguiente texto:

ORDENANZA No.

“Artículo....- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto reconocer y aprobar el fraccionamiento de los predios Nos. 544999; 3674829; 3674832; y, 3674831, sus vías, pasajes, escalinatas, cambio de zonificación, área verde, comunal, y municipales sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico.”

Artículo 3.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados para la aprobación del presente acto normativo son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre”, ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, y de los funcionarios municipales que revisaron los planos y los documentos legales y/o emitieron los informes técnicos habilitantes de este procedimiento de regularización, salvo que estos hayan sido inducidos al engaño o al error.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los copropietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, se comprometen a respetar las características de los lotes establecidas en el Plano y en este instrumento; por tanto, no podrán fraccionarlos o dividirlos.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa metropolitana y nacional vigente al respecto, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.”

Artículo 4.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 1 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, con el siguiente texto:

“Artículo...- Declaratoria de Interés Social.- Por las condiciones del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, se lo aprueba considerándolo de Interés Social de conformidad con la normativa vigente.”

Artículo 5.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 2- Especificaciones técnicas:

Predio:	544999	3674829	3674832	3674831
Zonificación actual:	D5 (D304-80)/A31 (PQ)	D5 (D304-80)/D3 (D203-80)/A31 (PQ)	D3 (D203-80)	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	300 m ²	300 m ² /200m ²	200 m ²	200 m ²

ORDENANZA No.

Forma ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica/(A) Aislada	(D) Sobre línea de fábrica/(A) Aislada	(D) Sobre línea de fábrica	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal:	(RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural	(RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural	(RU2) Residencial Urbano 2	(RU2) Residencial Urbano 2
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano	(SU) Suelo Urbano
Número de lotes:	126			
Área Útil De Lotes	17439.55m ²			
Área Faja De Protección BSQ En Lotes	9942.21m ²			
Área De Relleno De Quebrada En Lotes	1874.63m ²			
Área Afectación Vial En Lotes	194.06m ²			
Área Verde y Comunal	157.21m ²			
Área Municipal	373.07m ²			
Área de Vías Escalinatas y Pasajes	3922.09m ²			
Área bruta del terreno (Área Total):	33902.82m ²			

El número total de lotes producto del fraccionamiento es de 126, signados del uno (1) al ciento veinte y seis (126), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza."

Artículo 6.- Inclúyase un artículo innumerado después del artículo 2 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, con el siguiente texto:

"Artículo...- Lotes con afectaciones.- De acuerdo al plano presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "18 de Septiembre" los lotes Nos. 2, 3, 15, 16, 21, 22, 23, y 24 se encuentran asentados dentro de la faja de protección por borde superior de quebrada (BSQ).

Los lotes Nos. 8, 9, 12, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 83, 89, 90, 91 y 92 se encuentran asentados sobre relleno de quebrada; y,

ORDENANZA No.

Los lotes Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 84, 125 y 126 se encuentran asentados en relleno de quebrada y dentro de la faja de protección por borde superior de quebrada (BSQ).

De acuerdo al detalle de los párrafos precedentes los lotes deberán sujetarse a lo determinado en el Art. IV.7.40 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; es decir se autoriza el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autoriza que en las áreas afectadas por riesgos no regularizables se mantengan asentamientos existentes o se produzcan nuevos asentamientos

Artículo 7.- Sustitúyase el Artículo 3 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados modificarán la zonificación para los 126 lotes conforme se detalla a continuación: D3 (D203-80) / A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre línea de fábrica (A) Aislada, Lote mínimo: 200 m², Número de pisos 3, COS planta baja: 80%, COS total: 240%, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2 (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural.”

Artículo 8.- Inclúyase dos artículos innumerados después del artículo 3 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, con el siguiente texto:

“Artículo...- Clasificación del suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente (SU) Suelo Urbano”.

“Artículo- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción, esto es, con áreas inferiores a las mínimas establecidas en la zonificación vigente, los lotes: 2, 3, 5, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 57, 58, 61, 62, 66, 67, 68, 70, 71, 81, 82, 83, 84, 85, 93, 98, 104, 106, 107, 123 y 124.

Artículo 9.- Elimínese el artículo 4 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013.

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 5 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 5.- Del Área Verde y Equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal 157.21 m²; superficie que en cuanto al área verde se encuentra físicamente en el predio No. 3674829 y, en cuanto al área de equipamiento comunal se encuentra físicamente en el predio No. 3674831 del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA VERDE						
		Lindero	En parte	Total	Superficie	
ÁREA VERDE	Norte:	Punto de Intersección		0.00 m	20.96 m ²	
	Sur:	Calle N64C		LD= 2.06 m		
	Este:	Área Municipal 1		LD= 10.95 m		
	Oeste:	Lote 81		1.30 m		10,16 m
		Lote 82		8.03 m		
Lote 83			0.83 m			

ORDENANZA No.

ÁREA COMUNAL					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA COMUNAL	Norte:	Escalinata		8.81 m	136.25 m ²
	Sur:	Lote 92		7.11 m	
	Este:	Lote 93		18.39 m	
	Oeste:	Calle Flor de Luna		17.68 m	

Artículo 10.- Inclúyase después del artículo 5 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, dos artículos innumerados con el siguiente texto:

“Artículo...- Del Área Municipal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas municipales 373.07 m², superficie que físicamente se encuentra dentro del predio No. 3674829 del área útil de los lotes de conformidad al siguiente detalle:

ÁREA MUNICIPAL 1					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 1	Norte:	Área Municipal 3 Propiedad Municipal	LD= 15.87 12.25	28.12 m	262.90 m ²
	Sur:	Calle N64C Área verde Lote 83 Lote 84	13.63 LD= 10.95 7.31 7.13	39.02 m	
	Este:	Área Municipal 2	LD= 13.15	LD=13.15 m	
	Oeste:	Lote 126	6.04	6.04 m	

ÁREA MUNICIPAL 2					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 2	Norte:	Propiedad Municipal		10.19 m	19.35 m ²
	Sur:	Lote 84		1.38 m	
	Este:	Propiedad Municipal		5.25 m	
	Oeste:	Área Municipal 1		LD=13.15 m	

ÁREA MUNICIPAL 3					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 3	Norte:	Propiedad Municipal		18.98 m	90.82 m ²
	Sur:	Área Municipal 1		LD= 15.87 m	
	Este:	Punto de Intersección		0.00 m	
	Oeste:	Lote 126		10.69 m	

“Artículo ...- Calificación de Riesgos.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, deberá cumplir y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 264-AT-DMGR-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018, que califica al AHHC Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” con: “...un Riesgo Muy Alto para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; Riesgo Alto para los lotes 06, 07,

ORDENANZA No.

08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; **Riesgo Moderado** para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y **Riesgo Bajo** para los lotes restantes. Los lotes calificados como **Riesgo Muy Alto** se ubican en una zona colindante con la quebrada San Antonio". Así como los constantes en el Oficio No. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0743-OF, de fecha 18 de Septiembre de 2019, emitido por el Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en el cual "...se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "18 de Septiembre" presenta varios niveles de riesgo, sin embargo se debe **rectificar** indicando que el nivel de **riesgo es mitigable**, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC "18 de Septiembre" presenta un **Riesgo Muy Alto** para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; **Riesgo Alto** para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; **Riesgo Moderado** para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y **Riesgo Bajo** para los lotes restantes."

Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "18 de Septiembre" ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras y/o medidas de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la misma que pondrá en conocimiento de la Secretaría de Seguridad y de la Jefatura de Seguridad Ciudadana de la Administración Zonal Eugenio Espejo para su seguimiento y control respectivo. En el caso de no haberse presentado el cronograma de obras referido, el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control será notificada con el cronograma de obras de mitigación y realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a través de la instancia correspondiente y una vez sancionada la presente Ordenanza, deberá actualizar el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M.), de acuerdo con las observaciones o recomendaciones establecidas en el Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, que señalan las amenazas de origen natural o antrópico que pueden generar distintos niveles de riesgo que condicionen o limiten el aprovechamiento y utilización del suelo según sus vulnerabilidades, y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 210, de 12 de abril de 2018, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito."

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

Artículo 6.-De las vías, pasajes y escalinatas.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "18 de Septiembre" ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de 25 años de existencia, con 79,36% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales, de pasajes y escalinatas se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

ORDENANZA No.

Se regularizan las calles, pasajes y escalinatas con los siguientes anchos:

Calle E15I	(9.84 m - 7.99m) Variable
Pasaje E15H	(3.16m - 3.03m) Variable
Calle N64C	(6.00m - 8.00m) Variable
Calle N4G DE LOS PENCOS	(9.24m - 7.42m) Variable
Escalinata E15H	(2.95m - 3.16m) Variable
Escalinata E18A	(5.16m - 5.25m) Variable

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, son las siguientes:

Calzadas:	100% /
Aceras:	100% /
Bordillos:	100% /
Agua Potable:	50% /
Alcantarillado:	100% /
Energía Eléctrica:	50% /

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 8 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, y aprobado por la mesa institucional, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Las obras de infraestructura podrán ser ejecutadas, mediante gestión individual o concurrente bajo las siguientes modalidades: gestión municipal o pública, gestión directa o cogestión de conformidad a lo establecido en el artículo IV.7.72, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019. El valor por contribución especial de mejoras se aplicará conforme la modalidad ejecutada.”

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 9 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará de oficio, el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final, expedido por la Administración Zonal Eugenio Espejo, será indispensable para cancelar la hipoteca.”

ORDENANZA No.

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.”

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 11 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura. El gravamen constituido a favor de la Municipalidad deberá constar en cada escritura individualizada.”

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “18 de Septiembre” ubicado en las parroquias San Isidro del Inca y Llano Chico deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará en el plazo de tres (03) años de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV.7.64 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.”

Artículo 18.- Elimínese el artículo 14 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013.

Artículo 19.- Elimínese el artículo 15 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013.

Artículo 20.- Sustitúyase el artículo 17 de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo. - Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

ORDENANZA No.

La Administración Zonal Eugenio Espejo deberá notificar a los copropietarios del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.

La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas."

Disposiciones Generales

Primera.- Todos los anexos adjuntos al proyecto de regularización son documentos habilitantes de esta Ordenanza.

Segunda.- De acuerdo al Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0648-OF, de fecha 21 de agosto de 2019 se deberán cumplir las siguientes disposiciones, además de las recomendaciones generales y normativa legal vigente contenida en este mismo oficio y las del informe No. 264-AT-DMGR-2018, de fecha 19 de septiembre de 2018:

- Debido a que los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 se encuentran bajo el nivel de la vía es indispensable como obra de mitigación la construcción de una red de descargas para evitar las mismas hacia la quebrada San Antonio.
- Los propietarios de los lotes 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 45, 68, 70, 72, 73, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 103, 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 104 deben realizar las obras de protección de los cortes de terreno identificados, esta obra corresponde a muros de protección o estabilización según lo determinen las condiciones particulares del predio. El diseño y construcción de la obra de protección estará debidamente avalada por un profesional competente posterior a un estudio de estabilidad de taludes.
- Los propietarios/poseionarios de los lotes de "18 de Septiembre" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Los propietarios de los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104 que presentan una calificación de Muy Alto Riesgo frente a procesos de remoción en masa colindantes con la quebrada San Antonio, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo tanto para salvaguardar sus predios así como los predios colindantes.
- Los propietarios y/o poseionarios actuales no construirán más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumentarán pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del

ORDENANZA No.

asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "18 de Septiembre" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

Disposición Final. - Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal o la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2019.

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de de y de de 2019- Quito,

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito,

ORDENANZA No.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el de 2019.
.- Distrito Metropolitano de Quito.

00010351
Tercero
Página 15 de 15 *arcuel yun*

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL
DENOMINADO COMITÉ PRO – MEJORAS DEL
BARRIO “18 DE SEPTIEMBRE” (REFORMA)

PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA/LLANO CHICO

ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO

ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES
PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU
IDENTIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS

Lotes	Área útil (m2)	Área Faja de Protección BSQ (lotes):	Área de Relleno de Quebrada en Lotes (m2)	Área Afectación Vial en lotes	Área Total (m2)	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	0,00	216,43	4,97		221,40	14,90 m con Lote 2 3,16 m con Pasaje E15H	20,32 Propiedad Particular	10,88 m con Lote 7	12,54 m con Lote 125
2	0,00	93,75			93,75	12,99m con Lote 3	14,90 m con Lote 1	8,62 con Pasaje E15H	5,53 m con Lote 125
3	0,00	98,62			98,62	17,48 m m con Lote 125	12,99 m con Lote 2	Ld= 10,18 m con Pasaje E15H	5,02 m con Lote 125
4	0,00	250,37	54,44		304,81	13,17 m con Lote 125	16,16 m con Escalinata E15H	Ld= 20,46 m con Calle E15I	23,67 m con Lote 125
5	0,00	149,84	26,41		176,25	13,34 m con Escalinata E15H	19,91 m con Lote 6	7,03 m con Calle E15I	17,18 m con PASAJE E15H
6	7,38	36,37	150,59		194,34	19,91 m con Lote 5	19,85 m con Lote 7	10,11 m con Calle E15I	9,47 m con PASAJE E15H
7	90,51	5,03	110,93		206,47	19,85 m con Lote 6	20,25 m con Lote 8	9,73 m con Calle E15I	10,88 m con Lote 1
8	114,99		84,77		199,76	20,25 m con Lote 7	21,16 m con Lote 9	9,85 m con Calle E15I	9,55 m con Propiedad Particular
9	107,30		97,24		204,54	21,16 m con Lote 8	20,02 m con Lote 10	9,97 m con Calle E15I	9,94 m con Propiedad Particular
10	89,00	2,78	98,22		190,00	20,02 m con Lote 9	18,91 m con Lote 11	9,93 m con Calle E15I	9,63 m con Propiedad Particular
11	71,86	1,82	99,24		172,92	18,91 m con Lote 10	16,50 m con Lote 12	9,67 m con Calle E15I	10,19 m con Propiedad Particular
12	74,35		77,34		151,69	16,50 m con Lote 11	13,61 m con Propiedad Particular	9,84 m con Calle E15I	10,64 m con Propiedad Particular
13	0,00	321,35	6,83		328,18	22,97 m con Lote 14	21,00 m con Lote 126	13,96 m con Calle N64C	17,26 m con Lote 126
14	0,00	210,10	7,39		217,49	23,33 m con Lote 15	22,97 m con Lote 13	10,34 m con Calle N64C	9,50 m con Lote 126
15	0,00	293,87			293,87	23,32 m con Lote 16	23,33 m con Lote 14	11,15 m con Calle N64C	14,43 m con Lote 126

16	0,00	296,93			296,93	18,97 m con Lote 17	23,32 m con Lote 15	14,74 m con Calle N64C	13,79 m con Lote 126
17	0,00	174,07	1,71		175,78	16,66 m con Lote 18	18,97 m con Lote 16	10,18 m con Calle N64C	9,82 m con Lote 126
18	0,00	121,37	25,65		147,02	13,71 m con Lote 19	16,66 m con Lote 17	10,22 m con Calle N64C	9,25 m con Lote 126
19	0,00	91,99	39,31		131,30	12,87 m con Lote 20	13,71 m con Lote 18	10,06 m con Calle N64C	10,03 m con Lote 126
20	0,00	104,76	17,01		121,77	12,85 m con Lote 21	12,87 m con Lote 19	9,55 m con Calle N64C	9,46 m con Lote 126
21	0,00	146,11			146,11	17,49 m con Lote 22 0,30 m con Calle N64C	12,85 m con Lote 20	9,17 m con Calle N64C	11,48 m con Lote 126
22	0,00	151,35			151,35	12,56 m con Lote 23	17,49 m con Lote 21	9,81 m con Calle N64C	11,20 m con Lote 126
23	0,00	123,60			123,60	12,49 m con Lote 24	12,56 m con Lote 22	9,90 m con Calle N64C	9,84 m con Lote 126
24	0,00	121,98			121,98	12,27 m con Lote 25	12,49 m con Lote 23	9,90 m con Calle N64C	10,00 m con Lote 126
25	0,00	139,63	14,39		154,02	13,92 m con Lote 126	12,27 m con Lote 24	12,37 m con Calle N64C	11,07 m con Lote 126
26	201,24				201,24	20,10 m con Lote 27	20,07 m con Escalinata N59	10,02 m con Lote 78	10,01 m con Calle E15I
27	198,86				198,86	19,67 m con Lote 28	20,10 m con Lote 26	9,90 m con Lote 77	10,01 m con Calle E15I
28	193,00				193,00	19,47 m con Lote 29	19,67 m con Lote 27	9,97 m con Lote 76	9,77 m con Calle E15I
29	191,77				191,77	19,31 m con Lote 30	19,47 m con Lote 28	10,05 m con Lote 75	9,72 m con Calle E15I
30	189,33				189,33	18,77 m con Lote 31	19,31 m con Lote 29	9,91 m con Lote 74	9,99 m con Calle E15I
31	193,66				193,66	18,45 m con Lote 32	18,77 m con Lote 30	9,92 m con Lote 73	10,91 m con Calle E15I

32	199,72				199,72	12,22 m con Lote 33	18,45 m con Lote 31	10,62 m con Lote 72	18,60 m con Calle E15I
33	103,84				103,84	9,65 m con Lote 34	12,22 m con Lote 32	9,30 m con Lote 72	10,00 m con Calle E15I
34	90,09		3,75		93,84	8,69 m con Lote 35	9,65 m con Lote 33	10,05 m con Lote 71	10,43 m con Calle E15I
35	60,65		24,23		84,88	8,58 m con Lote 36	8,69 m con Lote 34	9,94 m con Lote 70	13,98 m con Calle E15I
36	120,93		30,38		151,31	13,04 m con Lote 37	8,58 m con Lote 35	14,34 m con Lote 69	14,23 m con Calle E15I
37	116,68		20,91		137,59	15,34 m con Lote 38	13,04 m con Lote 36	9,48 m con Lote 68	10,05 m con Calle E15I
38	154,30		11,21		165,51	17,90 m con Lote 39	15,34 m con Lote 37	10,33 m con Lote 67	9,79 m con Calle N64C
39	161,24		14,21		175,45	18,68 m con Lote 40	17,90 m con Lote 38	9,41 m con Lote 66	9,80 m con Calle N64C
40	160,76		11,00		171,76	19,77 m con Lote 41	18,68 m con Lote 39	9,08 m con Lote 65	9,56 m con Calle N64C
41	71,64		9,22		80,86	19,88 m con Lote 42	19,77 m con Lote 40	PUNTO DE INTERSECCION con Lote 65	8,34 m con Calle N64C
42	154,74		17,52		172,26	19,74 m con Lote 43	19,88 m con Lote 41	8,47 m con Lote 65	9,00 m con Calle N64C
43	146,39		31,19		177,58	19,46 m con Lote 44	19,74 m con Lote 42	9,33 m con Lote 64	8,80 m con Calle N64C
44	170,91		48,73		219,64	19,08 m con Lote 45	19,46 m con Lote 43	1,33 m con Lote 64 9,84 m con Lote 63	11,64 m con Calle N64C
45	149,71		28,99		178,70	18,74 m con Lote 46	19,08 m con Lote 44	9,55 m con Lote 62	9,36 m con Calle N64C
46	169,95		7,33		177,28	13,29 m con Lote 47 3,41 m con Lote 60	18,74 m con Lote 45	9,85 m con Lote 61	10,32 m con Calle N64C
47	137,17				137,17	14,48 m con Lote 48	13,29 m con Lote 46	9,77 m con Lote 60	10,03 m con Calle N64C
48	124,94		1,00		125,94	13,24 m con Lote 49	14,48 m con Lote 47	8,75 m con Lote 59	9,73 m con Calle N64C

49	101,86		26,87		128,73	14,10 m con Lote 50	13,24 m con Lote 48	9,30 m con Lote 58	9,66 m con Calle N64C
50	61,85		67,01		128,86	12,74 m con Lote 51	14,10 m con Lote 49	9,25 m con Lote 57	10,13 m con Calle N64C
51	81,35		66,43		147,78	10,61 m con Lote 52	12,74 m con Lote 50	10,11 m con Lote 56	9,88 m con Calle N64C
52	71,38		35,68		107,06	9,07 m con Lote 53 1,99 m con Lote 54	10,61 m con Lote 51	9,83 m con Lote 55	9,95 m con Calle N64C
53	119,39		11,16		130,55	8,55 m con Escalinata E18A	9,07 m con Lote 52	14,65 m con Lote 54	14,99 m con Calle N64C
54	215,98			6,28	222,26	16,00 m con Escalinata E18A	1,99 m con Lote 52 16,62 m con Lote 55	10,98 m con Calle FLOR DE LUNA	14,65 m con Lote 53
55	166,78			5,83	172,61	16,62 m con Lote 54	18,62 m con Lote 56	9,89 m con Calle FLOR DE LUNA	9,83 m con Lote 52
56	178,62			5,18	183,80	18,62 m con Lote 55	18,55 m con Lote 57	9,77 m con Calle FLOR DE LUNA	10,11 m con Lote 51
57	161,67			4,31	165,98	18,55 m con Lote 56	18,62 m con Lote 58	8,65 m con Calle FLOR DE LUNA	9,25 m con Lote 50
58	172,39			5,10	177,49	18,62 m con Lote 57	20,17 m con Lote 59	9,11 m con Calle FLOR DE LUNA	9,30 m con Lote 49
59	178,02			5,81	183,83	20,17 m con Lote 58	19,65 m con Lote 60	9,96 m con Calle FLOR DE LUNA	8,75 m con Lote 48
60	189,43			6,01	195,44	19,65 m con Lote 59	3,41 m con Lote 46 18,26 m con Lote 61	9,35 m con Calle FLOR DE LUNA	9,77 m con Lote 47
61	168,67			5,87	174,54	18,26 m con Lote 60	17,24 m con Lote 62	10,22 m con Calle FLOR DE LUNA	9,85 m con Lote 46
62	156,03			4,72	160,75	17,24 m con Lote 61	17,41 m con Lote 63	9,18 m con Calle FLOR DE LUNA	9,55 m con Lote 45
63	186,94			6,84	193,78	17,41 m con Lote 62	18,62 m con Lote 64	10,35 m con Calle FLOR DE LUNA	9,84 m con Lote 44

64	179,67			7,47	187,14	18,62 m con Lote 63	LD=19,04 m con Lote 65	10,00 m con Calle FLOR DE LUNA	9,33 m con Lote 43 1,33 m con Lote 44
65	233,65			4,43	238,08	LD=19,04 m con Lote 64	19,88 m con Lote 66	8,38 m con Calle FLOR DE LUNA	8,47 m con Lote 42 9,08 m con Lote 40
66	166,14			5,66	171,80	19,88 m con Lote 65	17,31 m con Lote 67	9,45 m con Calle FLOR DE LUNA	9,41 m con Lote 39
67	165,86			4,46	170,32	17,31 m con Lote 66	16,13 m con Lote 68	10,55 m con Calle FLOR DE LUNA	10,33 m con Lote 38
68	144,67			4,23	148,90	16,13 m con Lote 67	14,67 m con Lote 69	10,17 m con Calle FLOR DE LUNA	9,48 m con Lote 37
69	201,19			3,53	204,72	14,67 m con Lote 68	15,32 m con Lote 70	13,03 m con Calle FLOR DE LUNA	14,34 m con Lote 36
70	151,79			1,19	152,98	15,32 m con Lote 69	15,69 m con Lote 71	10,00 m con Calle FLOR DE LUNA	9,94 m con Lote 35
71	161,97			3,06	165,03	15,69 m con Lote 70	17,38 m con Lote 72	10,18 m con Calle FLOR DE LUNA	10,05 m con Lote 34
72	260,73			4,57	265,30	17,38 m con Lote 71	20,88 m con Lote 73	9,51 m con Calle FLOR DE LUNA	9,30 m con Lote 33 10,62 m con Lote 32
73	198,47			3,43	201,90	20,88 m con Lote 72	19,91 m con Lote 74	10,42 m con Calle FLOR DE LUNA	9,92 m con Lote 31
74	193,14			5,10	198,24	19,91 m con Lote 73	19,97 m con Lote 75	9,99 m con Calle FLOR DE LUNA	9,91 m con Lote 30
75	193,73			4,72	198,45	19,97 m con Lote 74	19,85 m con Lote 76	9,88 m con Calle FLOR DE LUNA	10,05 m con Lote 29
76	189,14			4,45	193,59	19,85 m con Lote 75	19,56 m con Lote 77	9,68 m con Calle FLOR DE LUNA	9,97 m con Lote 28
77	191,96			4,66	196,62	19,56 m con Lote 76	19,92 m con Lote 78	10,00 m con Calle FLOR DE LUNA	9,90 m con Lote 27

78	195,09			4,77	199,86	19,92 m con Lote 78	20,01 Escalinata N59	9,97 m con Calle FLOR DE LUNA	10,02 m con Lote 26
79	223,61			6,62	230,23	22,26 m con Lote 80	23,67 m con Escalinata E18A	10,20 m con Calle FLOR DE LUNA	9,98 m con Calle N64C
80	207,81			8,06	215,87	19,91 m con lote 81	22,26 m con Lote 79	10,08 m con Calle FLOR DE LUNA	LD=10,28 m con Calle N64C
81	155,91			7,01	162,92	21,78 m con Lote 82	19,91 m con Lote 80	8,00 m con Calle FLOR DE LUNA	7,84 m con Calle N64C 1,30 m con Area Verde
82	163,39			4,11	167,50	20,27 m con Lote 83	21,78 m con Lote 81	8,00 m con Calle FLOR DE LUNA	8,03 m con Area Verde
83	95,23		61,87	1,05	158,15	19,57 m con Lote 84	20,27 m con Lote 82	8,00 m con Calle FLOR DE LUNA	0,83 m con Area Verde 7,31m con Área Municipal 1
84	0,04	13,21	140,75		154,00	18,63 m con Propiedad Municipal	19,57 m con Lote 83	8,00 m con Calle FLOR DE LUNA	7,13 con Area Municipal 1 1,38 m Area Municipal 2
85	156,21			4,05	160,26	17,79 m con Lote 86	15,93 m con Escalinata E18A	9,52 m con Lote 104	9,60 m con Calle FLOR DE LUNA
86	180,06			4,51	184,57	19,13 m con Lote 87	17,79 m con Lote 85	9,98 m con Lote 103	10,02 m con Calle FLOR DE LUNA
87	190,77			5,25	196,02	20,03 m con Lote 88	19,13 m con Lote 86	9,96 m con Lote 102	9,94 m con Calle FLOR DE LUNA
88	198,22			6,86	205,08	20,64 m con Lote 89	20,03 m con Lote 87	10,12 m con Lote 101	10,04 m con Calle FLOR DE LUNA

89	187,55		13,88	8,36	209,79	20,89 m con Lote 90	20,64 m con Lote 88	10,20 m con Lote 100	10,56 m con Calle FLOR DE LUNA
90	142,01		40,94	6,40	189,35	21,67 m con Lote 91	20,89 m con Lote 89	10,10 m con Lote 99	8,26 m con Calle FLOR DE LUNA
91	160,91		47,94	5,23	214,08	23,92 m con Lote 92	21,67 m con Lote 90	9,38 m con Lote 98	9,92 m con Calle FLOR DE LUNA
92	240,21		9,71	4,87	254,79	7,11 m con Area Comunal 9,57 m con Lote 93 9,71 m con Lote 94	23,92 m con Lote 91	9,78 m con Lote 97	Ld=10,45 m con Calle FLOR DE LUNA
93	170,25				170,25	9,40 m con Escalinata	9,57 m con Lote 92	18,84 m con Lote 94	18,39 m con Area Comunal
94	180,33				180,33	10,07 m con Calle Doctor/a JOSE MARIA VELAZCO IBARRA	9,71 m con Lote 92	9,97 m con Lote 96 10,03 m con Lote 95	18,84 m con Lote 93
95	187,26				187,26	19,47 m con Calle Doctor/a JOSE MARIA VELAZCO IBARRA	19,54 m con Lote 96	10,04 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	10,03 m con Lote 94
96	185,68				185,68	19,54 m con Lote 95	19,44 m con Lote 97	9,69 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	9,97 m con Lote 94
97	185,78				185,78	19,44 m con Lote 96	18,73 m con Lote 98	10,10 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	9,78 m con Lote 92
98	178,97				178,97	18,73 m con Lote 97	18,90 m con Lote 99	10,14 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	9,38 m con Lote 91
99	189,02				189,02	18,90 m con Lote 98	19,23 m con Lote 100	10,14 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	10,10 m con Lote 90

100	192,10				192,10	19,23 m con Lote 99	19,62 m con Lote 101	9,99 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	10,20 m con Lote 89
101	195,38				195,38	19,62 m con Lote 100	19,75 m con Lote 102	9,95 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	10,12 m con Lote 88
102	186,45				186,45	19,75 m con Lote 101	18,96 m con Lote 103	9,49 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	9,96 m con Lote 87
103	183,12				183,12	18,96 m con Lote 102	17,33 m con Lote 104	10,45 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	9,98 m con Lote 86
104	165,81				165,81	17,33 m con Lote 103	16,36 m con Escalinata E18A	10,29 m con Calle N4G DE LOS PENCOS	9,52 m con Lote 85
105	189,05				189,05	18,98 m con Lote 106	19,06 m con ESCALINATA E18A	9,59 m con Lote 124	10,34 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
106	175,08				175,08	17,49 m con Lote 107	18,98 m con Lote 105	9,30 m con Lote 123	9,97 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
107	177,27				177,27	18,14 m con Lote 108	17,49 m con Lote 106	9,87 m con Lote 122	10,01 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
108	182,24				182,24	18,54 m con Lote 109	18,14 m con Lote 107	9,98 m con Lote 121	10,02 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
109	184,11				184,11	18,64 m con Lote 110	18,54 m con Lote 108	9,87 m con Lote 120	10,02 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
110	185,08				185,08	18,94 m con Lote 111	18,64 m con Lote 109	10,10 m con Lote 119	9,71 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
111	186,96				186,96	19,41 m con Lote 112	18,94 m con Lote 110	9,90 m con Lote 118	9,76 m con Calle N4G DE LOS PENCOS

006.11341

112	194,42				194,42	19,75 m con Lote 113	19,41 m con Lote 111	9,85 m con Lote 117	10,14 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
113	195,82				195,82	20,03 m con Lote 114	19,75 m con Lote 112	9,80 m con Lote 116	9,98 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
114	224,08				224,08	20,15 m con Calle Doctor/a JOSE MARIA VELAZCO IBARRA	20,03 m con Lote 113	13,04 m con Lote 115	11,38 m con Calle N4G DE LOS PENCOS
115	273,66				273,66	21,30 m con Calle Doctor/a JOSE MARIA VELAZCO IBARRA	20,66 m con Lote 116	14,71 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	13,04 m con Lote 114
116	192,55				192,55	20,66 m con Lote 115	20,67 m con Lote 117	9,41 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	9,80 m con Lote 113
117	198,70				198,70	20,67 m con Lote 116	20,63 m con Lote 118	10,03 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	9,85 m con Lote 112
118	198,35				198,35	20,63 m con Lote 117	20,69 m con Lote 119	9,93 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	9,90 m con Lote 111
119	201,01				201,01	20,69 m con Lote 118	20,61 m con Lote 120	9,97 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	10,10 m con Lote 110
120	197,30				197,30	20,61 m con Lote 119	20,31 m con Lote 121	9,99 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	9,87 m con Lote 109
121	194,02				194,02	20,31 m con Lote 120	20,40 m con Lote 122	9,74 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	9,98 m con Lote 108

000.0310
 Secretario General

122	198,54				198,54	20,40 m con Lote 121	20,02 m con Lote 123	10,34 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	9,87 m con Lote 107
123	179,69				179,69	20,02 m con Lote 122	17,83 m con Lote 124	9,96 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	9,30 m con Lote 106
124	154,97				154,97	17,83 m con Lote 123	18,96 m con ESCALINATA E18A	8,74 m con Escalinata E4F DE LOS ARRAYANES	9,59 m con Lote 105
125	0,10	3106,17	62,53		3168,80	32,69 m con Lote 126	18,70 m con Propiedad Particular	12,54 m con Lote 1 5,53 m con Lote 2 22,50 m con Lote 3 11,53 m con Pasaje E15H 36,84 m con Lote 4 ld=49,44 m con Calle E15I	LD=124,97 m con Quebrada San Antonio

126	0,00	3670,71	113,75		3784,46	6,04 m con Area Municip al 1 10,69 m con Area Municip al 3	32,69 m con Lote 125	LD= 25,35 m calle N64C 38,26 m con Lote 13 9,50 m con Lote 14 14,43 m con Lote 15 13,79 m con Lote 16 9,82 m con Lote 17 9,25 m con Lote 18 10,03 m con Lote 19 9,46 m con Lote 20 11,48 m con Lote 21 11,20 m con Lote 22 9,84 m con Lote 23 10,00 m con Lote 24 24,99 m con Lote 25 26,97 m con Calle N64C	LD=196,30 m con Quebrada San Antonio
-----	------	---------	--------	--	---------	---	----------------------	--	--------------------------------------

005: 1339
Tercero
de mayo

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE
REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.

	Lote	m2	Lote	m2
	Lotes por excepción	2	93,75	48
3		98,62	49	128,73
5		176,25	50	128,86
11		172,92	51	147,78
12		151,69	52	107,06
17		175,78	53	130,55
18		147,02	55	172,61
19		131,3	57	165,98
20		121,77	58	177,49
21		146,11	61	174,54
22		151,35	62	160,75
23		123,6	66	171,8
24		121,98	67	170,32
25		154,02	68	148,9
33		103,84	70	152,98
34		93,84	71	165,03
35		84,88	81	162,92
36		151,31	82	167,5
37		137,59	83	158,15
38		165,51	84	154
39		175,45	85	160,26
40		171,76	93	170,25
41		80,86	98	178,97
42		172,26	104	165,81
43		177,58	106	175,08
45		178,7	107	177,27
46		177,28	123	179,69
47	137,17	124	154,97	

ANEXO 3

PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO

ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,
CÁLCULO DE ÁREAS
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE
CORRESPONDER.

Nº de Predio:	544999 3674829 3674832 3674831							
Clave Catastral:	1260909008 1260909119 1260909121 1260909120							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	D5 (D304-80) / A31(PQ) / D3 (D203-80)							
Lote mínimo:	300 m2 / 200m2							
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural							
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D3 (D203-80) / A31(PQ)					
	SI	Lote mínimo:	200m2					
		Formas de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica / (A) Aislada					
		Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural					
Cambio de Clasificación del suelo:	NO	(SU) Suelo Urbano						
Número de lotes	126	NOTA:						
Consolidación:	79.36%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0%	Aceras	0%	Bordillos	0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	50 %	Alcantarillado	0%	Energía eléctrica	50 %
Anchos de vías y Pasajes:	Calle E15I (9.84 m – 7.99m) Variable		Pasaje E15H (3.16m – 3.03m) Variable		Calle N64C (6.00m – 8.00m) Variable		Calle N4G DE LOS PENCOS (9.24m –7.42m) Variable	
	Escalinata E15H (2.95m –3.16m) Variable		Escalinata E18A (5.16m –5.25m) Variable					
Área Útil De Lotes	17439.55	m ² .	51.44 %					
Área Faja De Protección BSQ En Lotes	9942.21	m ² .	29.32 %					
Área De Relleno De Quebrada En Lotes	1874.63	m ² .	5.54 %					

000 0333

Área Afectación Vial En Lotes	194.06	m ² .	0.57 %
Área Verde y Comunal	157.21	m ² .	0.46 %
Área Municipal	373.07	m ² .	1.10 %
Área De Vías Escalinatas Y Pasajes	3922.09	m ² .	11.57 %
Área bruta del terreno (Área Total:	33902.82	m ² .	100 %
Área Verde en relación al Área útil de Lotes:	157.21	m ² .	0.90%

ÁREA VERDE					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA VERDE	Norte:	Punto de Intersección		0.00 m	20.96 m ²
	Sur:	Calle N64C		LD= 2.06 m	
	Este:	Área Municipal 1		LD= 10.95 m	
	Oeste:	Lote 81	1.30 m	10,16 m	
	Lote 82	8.03 m			
	Lote 83	0.83 m			

ÁREA COMUNAL					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA COMUNAL	Norte:	Escalinata		8.81 m	136.25 m ²
	Sur:	Lote 92		7.11 m	
	Este:	Lote 93		18.39 m	
	Oeste:	Calle Flor de Luna		17.68 m	

ÁREA MUNICIPAL 1					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 1	Norte:	Área Municipal 3	LD= 15.87	28.12 m	262.90 m ²
		Propiedad Municipal	12.25		
	Sur:	Calle N64C	13.63	39.02 m	
		Área verde	LD= 10.95		
		Lote 83	7.31		
		Lote 84	7.13		
Este:	Área Municipal 2	LD= 13.15	LD=13.15 m		
Oeste:	Lote 126	6.04	6.04 m		

000 11332

ÁREA MUNICIPAL 2					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 2	Norte:	Propiedad Municipal		10.19 m	19.35 m ²
	Sur:	Lote 84		1.38 m	
	Este:	Propiedad Municipal		5.25 m	
	Oeste:	Área Municipal 1		LD=13.15 m	

ÁREA MUNICIPAL 3					
		Lindero	En parte	Total	Superficie
ÁREA MUNICIPAL 3	Norte:	Propiedad Municipal		18.98 m	90.82 m ²
	Sur:	Área Municipal 1		LD= 15.87 m	
	Este:	Punto de Intersección		0.00 m	
	Oeste:	Lote 126		10.69 m	

ANEXO 5

● EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

009:0330

Trosante

helta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA
ORTEGA ESPIN
Date: 2019.08.20 12:31:43 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 328281
Número de Petición: 767390
Fecha de Petición: 13 de Agosto de 2019 a las 09:22
Número de Certificado: 449803
Fecha emisión: 20 de Agosto de 2019 a las 12:30

Referencias:

A)

- 1) Fecha de Inscripción: 29 de Mayo de 2018 a las 14:38; Nro. Inscripción: 14081; Fecha de Repertorio: 13 de Abril de 2018 a las 11:41; Nro. Repertorio: 2018029598; Libro: PROPIEDAD
- 2) 24/08/2017-PO-69170f-22562i-67711r
- 3) 20/03/2017-PO-21565f-6839i-20920r
- 4) 26/10/2016-PO-88913f-31230i-82221r
- 5) 03/06/2016-PO-45903f-16520i-42838r
- 6) 07/04/2016-PO-28360f-10414i-26941r
- 7) 11/03/2016-PO-21421f-7848i-19983r
- 8) 02/03/2016-PO-18426f-6715i-16926r
- 9) 15/12/2015-PO-115158f-44413i-113628r
- 10) 24/02/2015-PO-18497f-7059i-16761r
- 11) 24/11/2014-PO-100710f-38772i-102455r
- 12) 22/01/2014-PO-7218f-2460i-6118r
- 13) 07/09/2000-PO-46269f-22644i-53464r
- 14) 29/11/1935-6-43f-105i-4520r

B)

- 1) Fecha de Inscripción: 29 de Mayo de 2018 a las 14:38; Nro. Inscripción: 14081; Fecha de Repertorio: 13 de Abril de 2018 a las 11:41; Nro. Repertorio: 2018029598; Libro: PROPIEDAD

009.11329
Trece mil veintinueve y noventa



- 2) 24/08/2017-PO-69170f-22562i-67711r
- 3) 20/03/2017-PO-21565f-6839i-20920r
- 4) 26/10/2016-PO-88913f-31230i-82221r
- 5) 03/06/2016-PO-45903f-16520i-42838r
- 6) 07/04/2016-PO-28360f-10414i-26941r
- 7) 11/03/2016-PO-21421f-7848i-19983r
- 8) 02/03/2016-PO-18426f-6715i-16926r
- 9) 15/12/2015-PO-115158f-44413i-113628r
- 10) 24/02/2015-PO-18497f-7059i-16761r
- 11) 24/11/2014-PO-100710f-38772i-102455r
- 12) 22/01/2014-PO-7218f-2460i-6118r
- 13) 07/09/2000-PO-46269f-22644i-53464r

ACTA DE INSERCIÓN 30/05/2014-371

Tarjetas: T00000463011

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1332-2018, de veinte de septiembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

A) Lote número UNO (matrícula 1701270000001219);



B) Lotes de terreno números DOS (matrícula 1701270000001230), TRES (matrícula 1701270000001231) y CUATRO (matrícula 1701270000001232), situados en la parroquia LLANO CHICO, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

A)

- 1) JORGE ROMERO, CASADO con la señora MARIA NATIVIDAD PUCACHAQUI SIGCHA,
- 2) MARIA NICOLASA GUALOTO CUSQUILLO, soltera
- 3) cónyuges señores LUIS GUSTAVO OÑA SUNTAXI, e INGRID GEORGINA MACIAS CASTRO,
- 4) JOSE AUGUSTO SALGUERO ZAPATA, soltero.-
- 5) Cónyuges: JORGE ESTUARDO NAVARRETE HERRERA y MARÍA EDITH TUPIZA HEREDIA.-
- 6) CASTULO ROMEO INAGAN CHITAN, representado por su apoderado general el señor Segundo Felix Morillo Nazate.-
- 7) LUIS HUMBERTO CASTELLANO COBO y CELIA ERMINIA GARZON NICOLALDE, casados.-
- 8) MARIA LEONOR QUINCHI LOZADA, soltera.-
- 9) GLADYS LUCILA GARZON NICOLALDE, casado, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal.-
- 10) MANUEL ISAIAS ALCOSER CUENCA, casado con la señora MARIA TRANSITO URCUANGO PUPIALES.-
- 11) FRANCISCO ALEJO FARINANGO QUINATO, casado con la señora FANNY MARIANA CANGO.-
- 12) HERNAN CHILUISA TUPIZA casado con la señora VERONICA MARIA SIMBAÑA ACHIG.-
- 13) SEGUNDO PATRICIO CHUGÑAY ORTIZ; soltero; ANGEL MARIA CONDOR PILLAJO; casado con María Celina Guerrero; MANUEL ALBERTO GUERRA TIRIRA; divorciado; SEGUNDO FELIX MORILLO NAZATE; casado con Patricia Obando; MIGUEL CHILUIZA CHICAIZA; casado con Magdalena Villegas; JOSE MIGUEL NAVARRETE HERRERA; soltero; VICTOR MANUEL IBASA PUMA; casado con Olga Palaquibay; OMAR RENAN HERNANDEZ OBANDO; casado con Edy Narcisa Rosero; CARLOS ALFREDO LOMAS PONCE; casado con Piedad E. Jaramillo; MANUEL ROBERTO JUCA SILVA; casado con Noemi Marlene Guayanay Girón; SEGUNDO MARCILLO CALCAN CUTUCUAMBA; soltero; JUAN CUICHAN FARINANGO; casado con Blanca Castillo; GONZALO ALCIVIADES NAVARRETE; casado con María Cadena; ROFO EUCLIDES IGLESIAS GUAMAN; casado con Carmen Tupiza; TERESA DE JESUS SANCHEZ; casada con Victor Córdova; CARLOS y JULIO SOTO GUAMAN; casado; con María Capito Marcatoma; JOSE ANTONIO TOTOY CRIOLLO; casado; Zoila Pineda; GLORIA PROAÑO BAÑO; casada con Domingo Ramiro Soledispa; FRANCISCO CORNELIO CORNELIO; soltero; JOSE ANTONIO CORDOVA SANCHEZ; casado con Carmen Aide zapata; LIVA GRACIELA ANRRANGO DE LA TORRE; casada con Alfredo Guaraca G; IKRAYDA ELIZABETH GALLARDO OBREGON; MARIA JUANA GALLARDO OBREGON; viuda; MILTON MARINO CORDOVA LANCHE; casado con Rosa Reina delgado; MERCEDES DE JESUS JUMBO MORENO; soltera; MARIA ANGELICA ROMO SANCHEZ; casada con Wilson Días; MARIA GERMANIA CHICAIZA; soltera; BLANCA ROCÍO FLORES; casada con Luis Benalcázar; MARIA TEODOLINDA QUIMBIA GOMEZ; divorciada; JULIO RAMIRO FLORES; divorciado; CECILIA PILAR JARAMILLO; soltera; MARIA DOLORES CHICAIZA; soltera; ANGEL AREVALO MOPOSITA; soltero; LAURA OFELIA BONIFAZ AVILA; divorciada; SEGUNDO MARIO SAMUEZA CHANGO; casado con Blanca Beatriz Quimbía; JOSE IGNACIO QUILUMBAQUIN; casado



000.0328

Treaset

Vente yoches

con Carmen Espinoza; LUIS EDUARDO VILLACIS FARFAN; casado con Ada Flores; ZOILA DELICIA MACAS MACAS; soltera; VICENTE CUZCO ESPINOZA; casado con Nelly Montalván; JOSE MANUEL CAMPO GUAJAN, casado con Martha Arévalo M: JOSE BURGA CHIZA; soltero; JOSE LEONIDAS TAPE SIMBA; soltero; ALICIA MARCELA ARMAS IBUJES, casada con Segundo Palma; RAFAEL CASTAÑEDA CAÑAMAR; casado con María Campo G.; JAIME FRANKLIN JACOME PUIPALES; casado con Janeth Álvarez; JULIO ELIESER ANALUISA; casado; MANUEL MESIAS HARO SANCHEZ; soltero; SEGUNDO BRAULIO ARANDA LLAMBA; soltero; ELVIA MARIA GUANOLUISA TOMALO; soltera; LAURA MARIANA MUQUIS IZA; casada con Angel Criollo; MARIA ALEXANDRA BURGA CAMPO; soltera; JOSE BURGA CAMPO; soltero; DOLORES MARIA GUALSAQUI; casada con Segundo Rodríguez; MARIA ELENA ANRANGO CHIZA; soltera; NESTOR EDUARDO QUILUMBAQUIN C. casado con marta Acuña; NINFA VICTORIA RIOS SARITAMA; soltera; MANUEL ANRRANGO PANAMÁ; casado con Rosa de la Torre; MARIA AURORA CAPITO MARCATOMA; casada con Manuel Solis; ANGEL VICENTE CORDOVA; casado con Elsa Martínez; MARIA DOLORES CEVALLOS; casada con José Peasantes; JOSE MARIA TAMAYO RAMOS; casado; Matilde Cachimuel; MARIA ROSA ANA SUIN; casada con Santos Ordoñez; PEDRO ANGEL ORDOÑEZ SUIN; casado con María Tuqueres; BERTHA CECILIA CEVALLOS BENAVIDES; soltera; MARIA OBELIZA ARCE DELGADO; soltera; SANTOS NICOLAS TUQUERES CURAY; soltero; MANUEL LICINTUÑA GALARZA, casado; con Hilda Correa; BLANCA ARTEAGA LLAMUCA; divorciada; EDUARDO EFRAIN MANGUA LIMA; soltero; MARIA CONSOLACION BONETE; soltera; DIEGO GUILLERMO CALAPAQUI BONETE; soltero; JOSEFINA SIERRA OLALLA; casada con Luis Yépez; DIGNA BARBARITA GUAMAN LEMA; soltera; BLONDER FRANCISCO BRAVO PARDO; casado con Narcisa Gallegos; ORLANDO DIAZ VILLAMARIN; soltero; HUGO HERMEL IPIALES VALENCIA; casado con Gladius Martínez; GONZALO CHOLCA ULCUANGO; casado con Avelina Alba; JUAN LUIS IBASA PUMA; casado con María Rosa Molina; MARIANA IPIALES VALENCIA; casada con José Quimbiulco; LIDIA MARIA GALLO ZAPATA; casada con Humberto Vásquez; MIRIAN DEL CISNE VEINTIMILLA; soltera; JUAN ANTONIO VIZUETE COLCHA; casado con Marianita de J. Puga; MARIANITA DE JESUS PUGA QUINCHE, casada con Juan Vizúete C.; REINERIO GUAGALANGO PONCE; casado con Bertha Ponce; LUIS ABRAHAM GUERRERO CUAICUAL; casado con Laura Canchala R.; WUALTER JIMY PAUTA AREVALO; soltero; RIGOBERTO ANSELMO CHAMORRO; casado con Mary Fernández; MARIA INES SALADA PAÑORA; soltera; ROSA CECILIA LOMAS ROSERO; soltera; GERMAN PATRICIO TRUJILLO C. casado con Jeaneth Cruz Pérez; MANUEL ANIBAL QUISPE PILLAJÓ; casado con María Lema; PEDRO PABLO ALMENDARIZ GUAMANZARA; soltero; JAQUELINE ALEXANDRA VALENCIA CABRRA; casada con Luis Estuardo Guerra; LUIS ESTUARDO GUERRA DE LA CRUZ; casado con Jaqueline Valencia; ROSA MARIA CASA YUGCHA; casada con Luis Calapi Madera; VICTOR ARTEAGA LLAMUCA; casado con Sulma Díaz; JOSE ANTONIO RIVAS MARTINEZ; casado con Rita Mora; CESAR AUGUSTO CARCELEN casado con María Méndez; CARMELINA BEATRIZ MORALES G., casada con Antonio Ninahualpa; LAURA ELISA QUIROZ HERNANDEZ; soltera; LUIS ALBERTO CUENCA CUENCA; casado con María Chuquizala; JHONY ALEXANDER GUARNIZO PINTADO; soltero; ROSA MARIA CHAPI TULCANASA; divorciada; MARCELA DEL PILAR ROJAS QUINALUISA; casada; Segundo Chugñay; ZOILA MARGARITA PINEDA PAREDES; casada con José Antonio Totoy Criollo; MARIA TERESA CHANGO TACO; soltera; DALTER YEROY CAGUA OJEDA; casado con Inés Enriquez; DOLORES MARIA GUALSAQUI; casada con Segundo Rodríguez; JORGE HERNAN VILLALBA BUSTAMANTE; casado con María Soledad Cueva; EDGAR GEOVANNY GUACHAMIN CHAPI; casado con Leticia Chanchicocha; FRANCISCO RAUL VAZQUEZ CUZCO; casado con Mirasol Loachamín; MANUEL MESIAS CALAPAQUI; soltero; ALFREDO GUARACA; casado con Liva Anrango de la Torre; SUSANA MARIA SANTANA CRUZ; soltera; BLANCA ROSA LOMAS PASPUEL, casada con Mario Vela Molina; ROFO EUCLIDES GUAMAN; casado; con Carmen Ximena Tupiza; FRANCISCA ARROYO GUERRERO; casada; Ediffo José Espinoza; RUTH MERY OÑA SAMPEDRO; HILDA FABIOLA CALAPAQUI ULCUANGO; Compradores por quienes estipula el señor Edwin Urresta Aguillar, Asesor Institucional del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.-

14) Señor JOSÉ FÉLIX BARREIRO DEL VALLE casado.-----

B)



- 1) JORGE ROMERO, CASADO con la señora MARIA NATIVIDAD PUCACHAQUI SIGCHA,
- 2) MARIA NICOLASA GUALOTO CUSQUILLO, soltera
- 3) cónyuges señores LUIS GUSTAVO OÑA SUNTAXI, e INGRID GEORGINA MACIAS CASTRO,
- 4) JOSE AUGUSTO SALGUERO ZAPATA, soltero.-
- 5) Cónyuges: JORGE ESTUARDO NAVARRETE HERRERA y MARÍA EDITH TUPIZA HEREDIA.-
- 6) CASTULO ROMEO INAGAN CHITAN, representado por su apoderado general el señor Segundo Felix Morillo Nazate.-
- 7) LUIS HUMBERTO CASTELLANO COBO y CELIA ERMINIA GARZON NICOLALDE, casados.-
- 8) MARIA LEONOR QUINCHI LOZADA, soltera.-
- 9) GLADYS LUCILA GARZON NICOLALDE, casado, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal.-
- 10) MANUEL ISAIAS ALCOSER CUENCA, casado con la señora MARIA TRANSITO URCUANGO PUPIALES.-
- 11) FRANCISCO ALEJO FARINANGO QUINATO, casado con la señora FANNY MARIANA CANGO.-
- 12) HERNAN CHILUISA TUPIZA casado con la señora VERONICA MARIA SIMBAÑA ACHIG.-
- 13) SEGUNDO PATRICIO CHUGÑAY ORTIZ; soltero; ANGEL MARIA CONDOR PILLAJO; casado con María Celina Guerrero; MANUEL ALBERTO GUERRA TIRIRA; divorciado; SEGUNDO FELIX MORILLO NAZATE; casado con Patricia Obando; MIGUEL CHILUIZA CHICAIZA; casado con Magdalena Villegas; JOSE MIGUEL NAVARRETE HERRERA; soltero; VICTOR MANUEL IBASA PUMA; casado con Olga Palaquibay; OMAR RENAN HERNANDEZ OBANDO; casado con Edy Narcisa Rosero; CARLOS ALFREDO LOMAS PONCE; casado con Piedad E. Jaramillo; MANUEL ROBERTO JUCA SILVA; casado con Noemi Marlene Guayanay Girón; SEGUNDO MARCILLO CALCAN CUTUCUAMBA; soltero; JUAN CUICHAN FARINANGO; casado con Blanca Castillo; GONZALO ALCIVIADES NAVARRETE; casado con María Cadena; ROFO EUCLIDES IGLESIAS GUAMAN; casado con Carmen Tupiza; TERESA DE JESUS SANCHEZ; casada con Víctor Córdova; CARLOS y JULIO SOTO GUAMAN; casado; con María Capito Marcatoma; JOSE ANTONIO TOTOY CRIOLLO; casado; Zoila Pineda; GLORIA PROAÑO BAÑO; casada con Domingo Ramiro Soledispa; FRANCISCO CORNELIO CORNELIO; soltero; JOSE ANTONIO CORDOVA SANCHEZ; casado con Carmen Aide zapata; LIVA GRACIELA ANRRANGO DE LA TORRE; casada con Alfredo Guaraca G; IKRAYDA ELIZABETH GALLARDO OBREGON; MARIA JUANA GALLARDO OBREGON; viuda; MILTON MARINO CORDOVA LANCHE; casado con Rosa Reina delgado; MERCEDES DE JESUS JUMBO MORENO; soltera; MARIA ANGELICA ROMO SANCHEZ; casada con Wilson Días; MARIA GERMANIA CHICAIZA; soltera; BLANCA ROCÍO FLORES; casada con Luis Benalcázar; MARIA TEODOLINDA QUIMBIA GOMEZ; divorciada; JULIO RAMIRO FLORES; divorciado; CECILIA PILAR JARAMILLO; soltera; MARIA DOLORES CHICAIZA; soltera; ANGEL AREVALO MOPOSITA; soltero; LAURA OFELIA BONIFAZ AVILA; divorciada; SEGUNDO MARIO SAMUEZA CHANGO; casado con Blanca Beatriz Quimbia; JOSE IGNACIO QUILUMBAQUIN; casado con Carmen Espinoza; LUIS EDUARDO VILLACIS FARFAN; casado con Ada Flores; ZOILA DELICIA MACAS MACAS; soltera; VICENTE CUZCO ESPINOZA; casado con Nelly Montalván; JOSE MANUEL CAMPO GUAJAN, casado con Martha Arévalo M: JOSE BURGA CHIZA; soltero; JOSE LEONIDAS TAIPE SIMBA; soltero; ALICIA MARCELA ARMAS IBUJES, casada con Segundo Palma; RAFAEL CASTAÑEDA CAÑAMAR; casado con María Campo G.; JAIME FRANKLIN JACOME PUPIALES; casado con Janeth Álvarez; JULIO ELIESER ANALUISA; casado; MANUEL MESIAS HARO SANCHEZ; soltero; SEGUNDO BRAULIO ARANDA LLAMBA; soltero; ELVIA MARIA GUANOLUISA TOMALO; soltera; LAURA MARIANA MUQUIS IZA; casada con Angel Criollo; MARIA ALEXANDRA BURGA CAMPO; soltera; JOSE BURGA CAMPO; soltero; DOLORES MARIA GUALSAQUI; casada con Segundo Rodríguez; MARIA ELENA ANRANGO CHIZA;



000.11327
tresce de
deute yuo
debe

soltera; NESTOR EDUARDO QUILUMBAQUIN C. casado con marta Acuña; NINFA VICTORIA RIOS SARITAMA; soltera; MANUEL ANRRANGO PANAMÁ; casado con Rosa de la Torre; MARIA AURORA CAPITO MARCATOMA; casada con Manuel Solís; ANGEL VICENTE CORDOVA; casado con Elsa Martínez; MARIA DOLORES CEVALLOS; casada con José Peasantes; JOSE MARIA TAMAYO RAMOS; casado; Matilde Cachimuel; MARIA ROSA ANA SUIN; casada con Santos Ordoñez; PEDRO ANGEL ORDOÑEZ SUIN; casado con María Tuqueres; BERTHA CECILIA CEVALLOS BENAVIDES; soltera; MARIA OBELIZA ARCE DELGADO; soltera; SANTOS NICOLAS TUQUERES CURAY; soltero; MANUEL LICINTUÑA GALARZA, casado; con Hilda Correa; BLANCA ARTEAGA LLAMUCA; divorciada; EDUARDO EFRAIN MANGUA LIMA; soltero; MARIA CONSOLACION BONETE; soltera; DIEGO GUILLERMO CALAPAQUI BONETE; soltero; JOSEFINA SIERRA OLALLA; casada con Luis Yépez; DIGNA BARBARITA GUAMAN LEMA; soltera; BLONDER FRANCISCO BRAVO PARDO; casado con Narcisa Gallegos; ORLANDO DIAZ VILLAMARIN; soltero; HUGO HERMEL IPIALES VALENCIA; casado con Gladius Martínez; GONZALO CHOLCA ULCUANGO; casado con Avelina Alba; JUAN LUIS IBASA PUMA; casado con María Rosa Molina; MARIANA IPIALES VALENCIA; casada con José Quimbiulco; LIDIA MARIA GALLO ZAPATA; casada con Humberto Vásquez; MIRIAN DEL CISNE VEINTIMILLA; soltera; JUAN ANTONIO VIZUETE COLCHA; casado con Marianita de J. Puga; MARIANITA DE JESUS PUGA QUINCHE, casada con Juan Vizúete C.; REINERIO GUAGALANGO PONCE; casado con Bertha Ponce; LUIS ABRAHAM GUERRERO CUAICUAL; casado con Laura Canchala R.; WUALTER JIMY PAUTA AREVALO; soltero; RIGOBERTO ANSELMO CHAMORRO; casado con Mary Fernández; MARIA INES SALADA PAÑORA; soltera; ROSA CECILIA LOMAS ROSERO; soltera; GERMAN PATRICIO TRUJILLO C. casado con Jeaneth Cruz Pérez; MANUEL ANIBAL QUISPE PILLAJÓ; casado con María Lema; PEDRO PABLO ALMENDARIZ GUAMANZARA; soltero; JAQUELINE ALEXANDRA VALENCIA CABRRA; casada con Luis Estuardo Guerra; LUIS ESTUARDO GUERRA DE LA CRUZ; casado con Jaqueline Valencia; ROSA MARIA CASA YUGCHA; casada con Luis Calapí Madera; VICTOR ARTEAGA LLAMUCA; casado con Sulma Díaz; JOSE ANTONIO RIVAS MARTINEZ; casado con Rita Mora; CESAR AUGUSTO CARCELEN casado con María Méndez; CARMELINA BEATRIZ MORALES G., casada con Antonio Ninahualpa; LAURA ELISA QUIROZ HERNANDEZ; soltera; LUIS ALBERTO CUENCA CUENCA; casado con María Chuquizala; JHONY ALEXANDER GUARNIZO PINTADO; soltero; ROSA MARIA CHAPI TULCANASA; divorciada; MARCELA DEL PILAR ROJAS QUINALUISA; casada; Segundo Chugñay; ZOILA MARGARITA PINEDA PAREDES; casada con José Antonio Totoy Criollo; MARIA TERESA CHANGO TACO; soltera; DALTER YEROY CAGUA OJEDA; casado con Inés Enríquez; DOLORES MARIA GUALSAQUI; casada con Segundo Rodríguez; JORGE HERNAN VILLALBA BUSTAMANTE; casado con María Soledad Cueva; EDGAR GEOVANNY GUACHAMIN CHAPI; casado con Leticia Chanchicocha; FRANCISCO RAUL VAZQUEZ CUZCO; casado con Mirasol Loachamín; MANUEL MESIAS CALAPAQUI; soltero; ALFREDO GUARACA; casado con Liva Anrango de la Torre; SUSANA MARIA SANTANA CRUZ; soltera; BLANCA ROSA LOMAS PASPUEL, casada con Mario Vela Molina; ROFO EUCLIDES GUAMAN; casado; con Carmen Ximena Tupiza; FRANCISCA ARROYO GUERRERO; casada; Edilfo José Espinoza; RUTH MERY OÑA SAMPEDRO; HILDA FABIOLA CALAPAQUI ULCUANGO; Compradores por quienes estipula el señor Edwin Urresta Aguillar, Asesor Institucional del Municipio del distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el Artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera:

A) DERECHOS Y ACCIONES equivalentes a las tres cuartas partes:

- 1) CERO PUNTO OCHO CERO SEIS CERO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a JORGE ROMERO PUCACHAQUI, CASADO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA CUADRAGESIMA de QUITO con fecha 11 de Abril del 2018, inscrita el 29 de Mayo de 2018.
- 2) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO (0.6045%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a DIGNA BARVARITA GUAMAN LEMA, soltera, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el veinte y cuatro de agosto de dos mil diecisiete.-



- 3) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO (0.6045%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MANUEL MESIAS HARO SANCHEZ, Casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Pool José Martínez Herrera, inscrita el veinte de marzo de dos mil diecisiete.-
- 4) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO (0.6045%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MARIA TEODELINDA QUIMBIA GÓMEZ, divorciada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor José Luis Jaramillo Calero, inscrita el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-----
- 5) EL CERO PUNTO SEIS OCHO SIETE CINCO POR CIENTO (0.6875%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores cónyuges: JAIME FRANKLIN JÁCOME PUPIALES y JANETH DEL PILAR ALVAREZ BENALCAZAR, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria TRIGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctora María Augusta Peña Vásquez, inscrita el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----
- 6) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO (0.6045%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a CECILIA PILAR JARAMILLO VIZCAINO, casada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Pool José Martínez Herrera, inscrita el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-----
- 7) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MANUEL ALBERTO GUERRA TIRIRA, Casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGÉSIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----
- 8) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MIRIAN GRACIELA DEL CISNE VEINTIMILLA GRANDA, soltera, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----
- 9) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MARIA DOLORES CHICAIZA CADENA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Mariela Pozo Acosta, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 10) EL CERO PUNTO OCHO CERO SEIS CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a MARIA OLIMPIA IPIALES VALENCIA viuda el señor RIVER ANDERSON HIDALGO IPIALES casado y MAGSHULI JACQUELINE HIDALGO IPIALES casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana, inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----
- 11) EL CERO PUNTO OCHO CERO SEIS CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ANGEL ADOLFO PAREDES PAZMIÑO y MARIA LOURDES MEDINA PAREDES, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso e inscrita el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----
- 12) El 0.6448% de los derechos y acciones, mediante compra a los señores WILSON SANTIAGO SIMBAÑA ACHIG casado por sus propios derechos, la señora JEANETH DEL ROCIO SIMBAÑA ACHIG casada, la señora GLADYS MARLENE SIMBAÑA ACHIG casada por sus propios derechos, la señora SILVIA IRENE SIMBAÑA ACHIG casada por sus



00011326
trece
veinte y seis

propios derechos según escritura pública otorgada el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO QUINTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Wilson López Andrade inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-----

13) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a los cónyuges ANIBAL GERARDO LOMAS FREIRE y MARIA MELIDA CHUGÑAY ORTIZ; según escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO, Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.- ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señores Anibal Gerardo Lomas Freire y María Mélida Chugñay Ortiz, son propietarios de varios lotes de terreno ubicados dentro de la hacienda Farsalia de la sección Quintana y su anejo El Carmen, Parroquia de Llano Chico, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, los inmuebles de propiedad de los VENEDORES, cónyuges señores Anibal Gerardo Lomas Freire y María Mélida Chugñay Ortiz, fueron adquiridos mediante las siguientes escrituras: 1) Los Derechos y Acciones equivalentes a las tres cuartas partes de un lote adquirido por compra al Arquitecto Sixto Durán Ballén Cordovez y otros, mediante Escritura otorgada el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con una cabida aproximada de nueve mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados.- 2) Lote número siete, sección El Carmen, adquirido por compra a los cónyuges Segundo Eduardo Jaramillo y Laura Matilde Muñoz, mediante Escritura otorgada el veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón, Doctor Nelson Chávez Muñoz, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con una cabida aproximada de dieciséis mil quinientos metros cuadrados.- 3) Lote número ONCE sección Quintana, adquirido por compra a la señora Noria Ana Vásquez Buenaño de Espinel, mediante escritura celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del Doctor Nelson Chávez Muñoz, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, de una cabida de mil trescientos metros cuadrados.- 4) Lote número ONCE-B, sección Quintana, adquirido por compra a la señora María Isabel Tasintuña Tasiguano, mediante escritura celebrada el treinta de Abril de mil novecientos noventa y tres ante el notario Décimo Sexto del Cantón Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- En los terrenos de propiedad de los cónyuges Anibal Gerardo Lomas Freire y María Mélida Chugñay Ortiz se ha formado un Asentamiento de hecho denominado Barrio " 18 de Septiembre", de características irreversibles y para solucionar los conflictos sociales presentados se hace necesario celebrar la presente escritura, a fin de que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, apruebe el fraccionamiento y la escrituración individual a favor de los posesionarios de estos terrenos.----- ACLARATORIA, en cuanto al nombre de ELVIA MARIA GUANOLUISA TOMALO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- ACLARATORIA, en cuanto al nombre de ZOILA DELICIA MACAS MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----

14) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante compra en mayor extensión a Julio Ricardo Barreiro Chiriboga, viudo, y otros, según escritura otorgada el cinco de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Escribano Pompeyo Jervis, inscrita el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO.----- Bajo Rep. 16365, del Registro de Propiedades se encuentra un TESTAMENTO otorgado el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, protocolizado en la notaría del doctor José Troya, del cual consta que: José Felix Barreiro y del Valle, instituye como unica y universal heredera de todos sus bienes a su esposa ENMA ELVIRA CORDOVEZ Y CAICEDO VIUDA DE BARREIRO, inscrito el DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.----- Bajo Rep. 6389, del Registro de Propiedades, se encuentra un TESTAMENTO otorgado el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Doctor Efrain Martínez Paz, del cual consta que: ENMA ELVIRA CORDOVEZ DE BARREIRO VIUDA, instituye como sus herederos a sus sobrinos: Arquitecto SIXTO DURAN BALLEEN CORDOVEZ, CESAR DURAN BALLEEN CORDOVEZ, ISABEL DURAN BALLEEN CORDOVEZ DE OSPINA y Abogado FRANCISCO CORDERO CORDOVEZ.-----



B)

1) CERO PUNTO OCHO CERO SEIS CERO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a JORGE ROMERO PUCACHAQUI, CASADO, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA CUADRAGESIMA de QUITO con fecha 11 de Abril del 2018, inscrita el 29 de Mayo de 2018.

2) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO (0.6045%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a DIGNA BARVARITA GUAMAN LEMA, soltera, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el veinte y cuatro de agosto de dos mil diecisiete.-

3) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO (0.6045%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MANUEL MESIAS HARO SANCHEZ, Casado, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Pool José Martínez Herrera, inscrita el veinte de marzo de dos mil diecisiete.-

4) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO (0.6045%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MARIA TEODELINDA QUIMBIA GÓMEZ, divorciada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor José Luis Jaramillo Calero, inscrita el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

5) EL CERO PUNTO SEIS OCHO SIETE CINCO POR CIENTO (0.6875%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los señores cónyuges: JAIME FRANKLIN JÁCOME PUPIALES y JANETH DEL PILAR ALVAREZ BENALCAZAR, según escritura pública otorgada el DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria TRIGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctora María Augusta Peña Vásquez, inscrita el TRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

6) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO (0.6045%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a CECILIA PILAR JARAMILLO VIZCAINO, casada, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Pool José Martínez Herrera, inscrita el SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

7) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MANUEL ALBERTO GUERRA TIRIRA, Casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor. Pool José Martínez Herrera, inscrita el ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

8) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MIRIAN GRACIELA DEL CISNE VEINTIMILLA GRANDA, soltera, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

9) EL CERO PUNTO SEIS CERO CUATRO CINCO POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MARIA DOLORES CHICAIZA CADENA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora. Mariela Pozo Acosta, inscrita el QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-----

10) EL CERO PUNTO OCHO CERO SEIS CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a MARIA OLIMPIA IPIALES VALENCIA viuda el señor RIVER ANDERSON HIDALGO IPIALES casado y MAGSHULI JACQUELINE HIDALGO IPIALES casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEXAGÉSIMA OCTAVA del cantón Quito, Doctor. Juan Francisco Arboleda Orellana,



000.11325
Termino
veinte y cinco

inscrita el VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.-----

11) EL CERO PUNTO OCHO CERO SEIS CUATRO POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges ANGEL ADOLFO PAREDES PAZMIÑO y MARIA LOURDES MEDINA PAREDES , según escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso e inscrita el VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

12) El 0.6448% de los derechos y acciones, mediante compra a los señores WILSON SANTIAGO SIMBAÑA ACHIG casado por sus propios derechos, la señora JEANETH DEL ROCIO SIMBAÑA ACHIG casada, la señora GLADYS MARLENE SIMBAÑA ACHIG casada por sus propios derechos, la señora SILVIA IRENE SIMBAÑA ACHIG casada por sus propios derechos según escritura pública otorgada el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario DECIMO QUINTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Wilson López Andrade inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.-----

13) DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, mediante compra a los cónyuges ANIBAL GERARDO LOMAS FREIRE y MARIA MELIDA CHUGÑAY ORTIZ; según escritura otorgada el SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO, Doctor Gonzalo Román Chacón, e inscrita el SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.- ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señores Aníbal Gerardo Lomas Freire y María Mélida Chugñay Ortiz, son propietarios de varios lotes de terreno ubicados dentro de la hacienda Farsalia de la sección Quintana y su anejo El Carmen, Parroquia de Llano Chico , Cantón Quito, Provincia de Pichincha, los inmuebles de propiedad de los VENDEDORES, cónyuges señores Aníbal Gerardo Lomas Freire y María Mélida Chugñay Ortiz, fueron adquiridos mediante las siguientes escrituras: 1) Los Derechos y Acciones equivalentes a las tres cuartas partes de un lote adquirido por compra al Arquitecto Sixto Durán Ballén Cordovez y otros, mediante Escritura otorgada el veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro ante el Doctor Gonzalo Román Chacón , inscrita en el Registro de la Propiedad el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, con una cabida aproximada de nueve mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados.- 2) Lote número siete, sección El Carmen, adquirido por compra a los cónyuges Segundo Eduardo Jaramillo y Laura Matilde Muñoz, mediante Escritura otorgada el veinte y tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón , Doctor Nelson Chávez Muñoz, inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, con una cabida aproximada de dieciséis mil quinientos metros cuadrados.- 3) Lote número ONCE sección Quintana, adquirido por compra a la señora Noria Ana Vásquez Buenaño de Espinel, mediante escritura celebrada en la Notaría Vigésima Quinta del Doctor Nelson Chávez Muñoz, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, inscrita el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos, de una cabida de mil trescientos metros cuadrados.- 4) Lote número ONCE-B, sección Quintana, adquirido por compra a la señora María Isabel Tasintuña Tasiguano, mediante escritura celebrada el treinta de Abril de mil novecientos noventa y tres ante el notario Décimo Sexto del Cantón Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el catorce de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- En los terrenos de propiedad de los cónyuges Aníbal Gerardo Lomas Freire y María Mélida Chugñay Ortiz se ha formado un Asentamiento de hecho denominado Barrio " 18 de Septiembre", de características irreversibles y para solucionar los conflictos sociales presentados se hace necesario celebrar la presente escritura, a fin de que el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, apruebe el fraccionamiento y la escrituración individual a favor de los poseedores de estos terrenos.----- ACLARATORIA, en cuanto al nombre de ELVIA MARIA GUANOLUISA TOMALO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.----- ACLARATORIA, en cuanto al nombre de ZOILA DELICIA MACAS MACAS, según escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante el Notario DECIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor. Juan Carlos Morales Lasso, inscrita el ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



Con repertorio 79308 del Registro con Sentencias Varias Con fecha cinco de noviembre del dos mil doce se halla notifica el secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, con la sentencia dictada por este juzgado el nueve de Mayo del año dos mil diez (09-05-2010) y la sentencia dictada por la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de fecha veinte y siete de Abril del año dos mil doce (27-04-2012), dentro del juicio Nro. 1082-2004, que sigue NELSA VICTORIA ALVAREZ HUILLCATANDA en contra de EDUARDO EFRAIN MANGUA LIMA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, aceptando el recurso de apelación interpuesto por la accionante, se revoca el fallo venido en grado y por lo expuesto en esta resolución en base a la justicia y a las garantías constitucionales de aplicación directa e inmediata, se declara que a la fecha de presentación y de citación de la demanda, existió unión de hecho entre Nelsa Victoria Alvarez Huillcatanda con Eduardo Efraín Mangua Lima, unión de hecho que no subsiste en la actualidad. Se deja a salvo el derecho que las partes consideren tener respecto de los bienes adquiridos por los ex convivientes durante su convivencia y que fueron detallados en la presente demanda. Sin costas. Notifíquese) DRA. VIVIANA JEANNETH PILA AVENDAÑO (Juez)***** Con repertorio 9552, del Registro de Sentencias Varias con fecha treinta y uno de enero del dos mil trece a las DIEZ horas y OCHO minutos, notifica el secretario del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, con las sentencias y providencias dictadas por este juzgado el nueve de Mayo del año dos mil diez (09-05-2010); sentencia dictada por la Corte Provincial de Pichincha, Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de fecha veinte y siete de Abril del año dos mil doce (27-04-2012); providencias del Juzgado Segundo de lo civil de Pichincha de fechas veinte y ocho noviembre del año dos mil doce (28-11-2012) y diez de diciembre del año dos mil doce 10-12-2012, dentro del juicio Nro. 1082-2004, que sigue NELSA VICTORIA ALVAREZ HUILLCATANDA en contra de EDUARDO EFRAIN MANGUA LIMA; ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, aceptando el recurso de apelación interpuesto por la accionante, se revoca el fallo venido en grado y por lo expuesto en esta resolución en base a la justicia y a las garantías constitucionales de aplicación directa e inmediata, se declara que a la fecha de presentación y de citación de la demanda, existió unión de hecho entre Nelsa Victoria Álvarez Huillcatanda con Eduardo Efraín Mangua Lima, unión de hecho que no subsiste en la actualidad. Se deja a salvo el derecho que las partes consideren tener respecto de los bienes adquiridos por los ex convivientes durante su convivencia y que fueron detallados en la presente demanda. Sin costas. Notifíquese) DRA. VIVIANA JEANNETH PILA AVENDAÑO (Juez). JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 28 de noviembre del 2012, las 09h47. Agréguese al proceso el escrito que precede. En merito de la documentación adjunta se desprende que la Dirección General de Registro Civil, se rectifica la inscripción en el sentido de nombres y apellidos de la señora ROSA MARIA GUILLCATANDA, madre de la accionante, conforme se desprende del referido documento, en consecuencia se desprende que nos referimos a la misma persona, sin que esto atente al fondo se la Sentencia dictada por la Corte Provincial de Pichincha con fecha 27 de Abril del 2012, las 10h58, se tendrá en cuenta lo manifestado por NELSA VICTORIA ALVAREZ GUILLCATANDA, con esta observación notifíquese al Registro Civil a fin de que se inscriba la Sentencia remitida por el Superior. Actúa como Secretario encargado Dr. Francisco Vásquez, en virtud de la acción de personal N°5219- DP- DPP de 27 de Noviembre del 2012.- F) DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO (Juez).- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Agréguese al proceso el escrito que antecede. Por un error involuntario en la providencia inmediata anterior se hace constar Registro Civil, siendo lo correcto Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- F) DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO (Juez).----- Bajo Rep. 54098 del Registro de Demandas, y con fecha TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, a las CATORCE horas, y VEINTE Y SIETE minutos, se me presentó el auto de CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 464-2014-NA, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue MARIA LEONOR QUINCHI LOZADA, en contra de MIRIAN GRACIELA DEL CISNE VEINTIMILLA GRANDA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un inmueble y edificación, lote signado con el Número 9, con una cabida aproximada de Doscientos metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de LLANO CHICO. Lote comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, predios del Comité Promejoras 18 de septiembre; SUR, Calle A; ESTE, por terreno del Comité Promejoras; OESTE, terrenos del Comité Promejoras, que se determinarán exactamente, con el peritaje, que se haga en esta causa, especialmente sobre la orientación geográfica.----- Bajo Rep. 80922 del Registro de Demandas, y con fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, a las DIECISÉIS horas, y SEIS minutos, se me



presentó el auto de DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 0311-2014, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue VERÓNICA MARÍA SIMBAÑA ACHIG y HERNÁN CHILUISA TUPIZA, en contra de MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ BERMEO y sus hijos BYRON MANRIQUE GONZÁLEZ, YESSANIA MANRIQUE GONZÁLEZ, SUSANA MANRIQUE GONZÁLEZ, RAMÓN SANCHEZ BARBERAN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Nosotros, cónyuges VERÓNICA MARÍA SIMBAÑA ACHIG, ecuatoriana de estado civil casada, de 41 años de edad, de profesión Contadora; y, HERNÁN CHILUISA TUPIZA, ecuatoriano, de estado civil casado, de 44 años de edad de profesión Jornalero, domiciliados en esta ciudad de Quito, ante usted con los debidos respetos comparecemos con la siguiente DEMANDA DE REIVINDICACIÓN: PRIMERO.- Nuestros nombres y apellidos y más generales de ley, quedan consignados; SEGUNDO.- Los demandados responden a MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ BERMEO y sus hijos BYRON MANRIQUE GONZÁLEZ, YESSANIA MANRIQUE GONZÁLEZ, SUSANA MANRIQUE GONZÁLEZ, RAMÓN SÁNCHEZ BARBERAN, (únicos nombres y apellidos que conocemos). TERCERO.- FUNDAMENTOS DE HECHO.- Es el caso señor Juez, que los señores José Miguel Ángel Simbaña Simbaña y Carmen María Achig Pilatagshi, padres y suegros de los comparecientes, respectivamente, adquirieron mediante escritura pública de compra venta, los derechos y acciones equivalentes a las tres cuartas partes, del lote numero Uno; y los lotes de terreno números Dos, Tres y Cuatro situados en la parroquia Llano Chico, de este cantón, en cuyo bien inmueble construimos conjuntamente con los comparecientes una casa de hormigón de dos plantas y dos cuartos en la parte de la terraza, los mismos que están cubiertos de un techo de zinc. Con fecha 19 de octubre del 2005, fallece mi madre señora Carmen María Achig Pilatagshi, quedando mi padre viudo, a lo cual por ruegos de la señora MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ BERMEO, quien hasta la actualidad tiene el estado civil casada con el señor Leonardo Guillermo Manrique, mi padre el señor Miguel Ángel Simbaña Simbaña, verbalmente le presta uno de los cuartos de la segunda planta de nuestra construcción, más sucede señor Juez, que al fallecer mi padre el señor José Miguel Ángel Simbaña Simbaña, la señora MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ BERMEO, en forma abusiva lleva a vivir a sus familiares que responden a los nombres de BYRON MANRIQUE GONZÁLEZ, YESSANIA MANRIQUE GONZÁLEZ, SUSANA MANRIQUE GONZÁLEZ, RAMÓN SÁNCHEZ BARBERAN, (únicos nombres y apellidos que conocemos), los mismos que ocupan la segunda planta y terraza, de la casa de mis padres, actualmente de mi propiedad. De la Escritura de Compraventa, así como del Certificado concedido por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, vendrá a su conocimiento señor Juez, que somos los legítimos propietarios del 0.6448 por ciento de los derechos y acciones, fincados en los derechos y acciones equivalentes a las tres cuartas partes, del lote número uno; y los lotes de terreno números dos, tres y cuatro, situados en la parroquia Llano Chico, actualmente San Isidro del Inca, de este cantón, aclarándose que la conyugue del comprador en su calidad de una de los herederos es dueña del 0.1612 por ciento inmueble, compuesto de lote de terreno y una construcción de dos pisos y dos cuartos más en la segunda planta, ubicado en el Barrio La Quintana, Calle Novena E15G 16 N59, Lote Nro. 6 y Pasaje "D", parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha, en dicho lote de terreno existe una construcción compuesta de dos pisos y dos cuartos más en la segunda planta, de hormigón armado, de color habano con puestas de color verde, que lo adquirimos por compra a los señores herederos: Wilson Santiago Simbaña Achig, Jeaneth del Rocío Simbaña Achig, Gladys Marlene Simbaña Achig y Silvia Irene Simbaña Achig, mediante Escritura Pública celebrada el 20 de agosto del año 2013, ante el Notario Décimo Quinto Encargado del cantón Quito, Doctor Wilson Ramiro López Andrade, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 22 de enero del 2014. El mencionado inmueble se encuentra delimitado bajo los siguientes linderos específicos, superficie y dimensiones: Por el Norte.- con el lote número 05 en una longitud de 19, 91 metros; Por el Sur.- Con el lote número 07 en una longitud de 9.85 metros; Por el Este.- Con el Pasaje sin Nombre en una longitud de 9.47 metros; y, Por el Oeste.- Con calle en una longitud de 10.11 metros Con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, tal como se desprende del plano emitido por el Municipio el mismo que adjuntamos; y, a su vez los linderos generales son: Por el Norte.- Terrenos de propiedad Municipal; Por el Sur.- Calle pública; Por el Oriente.- Lotización Quintana Alta; y, Por el Occidente.- Quebrada que separa terrenos del Comité del Pueblo número Uno. Ocurre señor Juez, que en este inmueble de dos plantas y dos cuartos en la terraza, de la segunda planta, los comparecientes vivimos en la planta baja. E ilegalmente y sin nuestra autorización, se encuentran ocupando, la segunda planta y los dos cuartos de la terraza los señores: MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ BERMEO y sus hijos BYRON MANRIQUE GONZÁLEZ, YESSANIA MANRIQUE GONZÁLEZ, SUSANA MANRIQUE GONZÁLEZ, RAMÓN



SÁNCHEZ BARBERAN, (únicos nombres y apellidos que conocemos). A los demandados, judicial y extra judicial, les venimos solicitado la desocupación y la entrega de la parte de este inmueble que se encuentran ocupando ilegalmente, sin que hasta la presente fecha lo hayan hecho, encontrándose ocupando parte de nuestra casa, sin nuestra autorización, sin título alguno en forma arbitraria e ilegal. CUARTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Con los antecedentes expuestos, acudimos ante usted Señor Juez y en Juicio Ordinario demandamos a MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ BERMEO y sus hijos BYRON MANRIQUE GONZÁLEZ, YESSANIA MANRIQUE GONZÁLEZ, SUSANA MANRIQUE GONZÁLEZ, RAMÓN SÁNCHEZ BARBERAN, (únicos nombres y apellidos que conocemos), la REIVINDICACIÓN, amparados en lo que disponen los artículos 933, 937, 939, 941, 944, 948, 949, 950, 951, 954, 957, 958, 960 del Código Civil y más disposiciones pertinentes y aplicables al mismo Código y del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en Sentencia se acepte nuestra demanda y se ordene la REIVINDICACIÓN, de la parte del inmueble, esto es la segunda planta y los dos cuartos de la terraza de la segunda planta que ilegalmente se encuentran ocupando los demandados, inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio La Quintana, Calle Novena E15G 16 N59, Lote Nro. 6 y Pasaje "D", parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha, así como también solicitamos: a.- La restitución y entrega de la parte del inmueble que se encuentran ocupando los demandados; b.- Al pago inmediato de las indemnizaciones de todos los perjuicios y daños ocasionados en contra de los legítimos propietarios del inmueble al haberse constituido los demandados ocupantes ilegítimos y de mala fe; c.- Al pago de las costas procesales en las que se incluirá los honorarios profesionales de nuestro Abogado defensor; y, d.- A que si hubiere merito suficiente disponga el enjuiciamiento penal pertinente de quienes aparezcan como responsables del cometimiento de algún ilícito ya sea de estafa u de otra figura prevista en el Código Penal, y, QUINTO.- El trámite a darse en la presente causa es el ORDINARIO. SEXTO.- La Cuantía por su naturaleza es indeterminada. SÉPTIMO.- En esta causa se contará con el Señor Alcalde y Procurador Síndico del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en sus respectivos despachos ubicados en el edificio donde funciona la Alcaldía de Quito, entre las calles Venezuela y Espejo de esta ciudad de Quito, lugar conocido por el señor Actuario y citadores. OCTAVO.- De conformidad con el Artículo 1.000 del Código de Procedimiento Civil se dispondrá la inscripción de esta demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. NOVENO.- A los demandados señores MARTHA GUADALUPE GONZÁLEZ BERMEO y sus hijos BYRON MANRIQUE GONZÁLEZ, YESSANIA MANRIQUE GONZÁLEZ, SUSANA MANRIQUE GONZÁLEZ, RAMÓN SÁNCHEZ BARBERAN, (únicos nombres y apellidos que conocemos), se los citará con el contenido de esta demanda en el domicilio ubicado en el Barrio La Quintana, Calle Novena E15G 16 N59, Lote Nro. 6 y Pasaje "D", parroquia San Isidro del Inca, cantón Quito, provincia de Pichincha. DÉCIMO.- Las Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero judicial Nro. 1869 del Palacio de Justicia de Quito, o en el Correo electrónico javimonisami@hotmail.com perteneciente a nuestro defensor, Abogado Javier Maila Maila, profesional del derecho a quien autorizamos para que suscriba y presente cuantos escritos sean necesarios para la defensa de nuestros intereses en la presente causa. Por ser legal y justa nuestra petición sírvase proveer como solicitamos. Firmamos con nuestro Abogado Defensor. F) Ab. Javier Maila Maila, matrícula No. 17-2009-82 F.C.J."----- A fojas 380, número 244, repertorio 10903, del Registro de DEMANDAS, con fecha VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se presentó la siguiente demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 361-96) en auto de once de marzo de mil novecientos noventa y seis, que por Despojo Violento sigue ANIBAL GERARDO LOMAS FREIRE en contra de LUIS ABRAHAN GUERRERO CUICAL, de un lote de terreno situado en la parroquia de LLANO CHICO de este Cantón.----- A fojas 1816, número 887, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y cuatro, y con fecha DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, se halla inscrita una demanda por orden del Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, propuesta por Manuel Antonio Lomas Freire, en calidad de representante legal de la Asociación de Bienestar Social y Ayuda Mutua Veinte y cuatro de Julio en contra de la señora Enma Cordovez Caicedo viuda de Barreiro, pidiendo el Amparo Posesorio de un inmueble situado en la parroquia Llano Chico de éste cantón.----- Bajo Rep. 43503, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL, se me presentó la siguiente demanda, la misma que se inscribe por orden del señor Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha (juicio No 717-2000) en auto de diez y ocho de julio del dos mil, es como sigue: " SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Yo, SILVIO FRANCISCO GUAYANAY GUAYANAY, ecuatoriano, 35 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted comparezco y digo; 1.- El juez ante quien propongo esta demanda, queda determinada por el sorteo respectivo; 2.- Mis nombres completos estado civil, edad y profesión están detallados anteriormente y tengo mi



100 11323
 Trece mil tres
 y tres

domicilio en la parroquia Llano Chico San Isidro de Amagásí, calle sin nombre y número E 15-301 en esta ciudad de Quito. los nombres completos de la demandada son: Enma Elvira Cordovéz y Caicedo Vda. De Barreiro. 3.- Los fundamentos de hecho y de derecho: Acontece señor Juez, que desde el mes de julio de 1984 vengo detectando la posesión con ánimo de señor y dueño, en forma pública, notoria y ejecutando actos que solo el dominio da derecho, como son, he construido mi casa de habitación en la que tengo mi domicilio y vivo con mi familia he construido el cerramiento frontal que da a la calle y cercado los linderos con alambre de púas, he plantado mi huerto que lo cultivo en forma permanente predio que se encuentra ubicado en la parroquia de Llano Chico, sitio conocido como San Isidro de Amagásí, calle pública sin nombre con el No. E 15-301, de esta ciudad de Quito, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte, propiedad de Salvador Imacaña, en 57m; por el Sur, propiedad de la señora Ana Beatriz de Vaca, en 57m; por el Este, calle pública, en 42m; y por Oeste; propiedad de José Simbaña. Siendo la superficie total del lote la de 2.349m². con fundamentos en los Arts. 734 y 2434 del Código Civil, por ser mi posesión con el ánimo de señor y dueño y tenerla ininterrumpida durante el tiempo de 16 años en forma pública, notoria, de buena fe, es procedente que su señoría luego de calificar esta mi demanda, ordene la citación y tramitación, para que en sentencia se me conceda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio del predio que estoy en posesión.----- Con Repertorio 36450, del Registro de Demandas, con fecha once de septiennre de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual por orden del señor Juez Sexto de lo Civil de Pichincha (juicio 1130-96) en auto de tres de septiennre de mil novecientos noventa y seis, que sigue JOSE HUMBERTO QUINGA NACIMBA, en contra de los cónyuges Pablo Pinto y cónyuge, la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un lote de terreno signado con el número 27, situado en la parroquia Llano Chico. ---- Fecha de Inscripción: 7 de Febrero de 2019 a las 08:32 Nro. Inscripción: 1552 Fecha de Repertorio: 4 de Febrero de 2019 a las 16:38 Nro. Repertorio: 2019008966 Nro. Tramite: 459678 Nro. Petición: 491782 Libro: PROHIBICIONES PERSONALES, con fecha 04 de Febrero del 2019, se presentó el Oficio No. 17284-2018-00265-OFICIO-00415-2019, de 31 de Enero del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por la UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, dentro del Juicio No. 17284-2018-00265, que sigue esa judicatura en contra de LUIS GUSTAVO OÑA SUNTAXI, con cédula No. 1708261332 y LUIS GONZALO COLLAGUAZO MUELA, con cédula No. 1708521511, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes de los procesado.- **** Fecha de Inscripción: 20 de Agosto de 2019 a las 09:32 Nro. Inscripción: 9108 Fecha de Repertorio: 15 de Agosto de 2019 a las 11:48 Nro. Repertorio: 2019066359 Nro. Tramite: 718360 Nro. Petición: 770471 Libro: PROHIBICIONES PERSONALES, con fecha 15 de Agosto del 2019, se presentó el Oficio No. DP17-11561-JC-2019-AGM, de 7 de Junio del 2019, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, enviado por el señor Juez de COACTIVAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio COACTIVO No. DPIC-AC-945-2019, que sigue esa judicatura, en contra de LUIS ORLANDO DIAZ VILLAMARIN, con cédula: No. 1704726106, se dispone la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de los bienes del coactivado (a).-

Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de MARÍA CELINA GUERRERO; MIGUEL CHILUIZA CHICAIZA, EDY NARCISA ROSERO, JUAN CUICHAN FARINANGO, GONZALO ALCIVIADES NAVARRETE; TERESA DE JESUS SANCHEZ; MARÍA CAPITO MARCATOMA; GLORIA PROAÑO BAÑO; DOMINGO RAMIRO SOLEDISPA; FRANCISCO CORNELIO CORNELIO; CARMEN AIDE ZAPATA; ROSA REINA DELGADO; MARIA GERMANIA CHICAIZA; BLANCA ROCÍO FLORES; JULIO RAMIRO FLORES; CECILIA PILAR JARAMILLO; MARIA DOLORES CHICAIZA; ANGEL AREVALO MOPOSITA; BLANCA BEATRIZ QUIMBIA; JOSE IGNACIO QUILUMBAQUIN; VICENTE CUZCO ESPINOZA; JOSE BURGA CHIZA; RAFAEL CASTAÑEDA CAÑAMAR; JULIO ELIESER ANALUISA; LAURA MARIANA MUQUIS IZA; JOSE BURGA CAMPO; DOLORES MARIA GUALSAQUI; MANUEL ANRRANGO PANAMÁ; NESTOR EDUARDO QUILUMBAQUIN C.; ANGEL VICENTE CORDOVA; MARIA DOLORES CEVALLOS; MARIA ROSA ANA SUIN; MANUEL LICINTUÑA GALARZA; BLANCA ARTEAGA LLAMUCA; MARIA CONSOLACION BONETE; JOSEFINA SIERRA OLALLA; GONZALO CHOLCA ULCUANGO; MARÍA ROSA MOLINA; MIRIAN DEL CISNE VEINTIMILLA; REINERIO GUAGALANGO PONCE; RIGOBERTO ANSELMO CHAMORRO; GERMAN PATRICIO TRUJILLO C.; JEANETH CRUZ



PÉREZ; LUIS ESTUARDO GUERRA; LUIS CALAPI MADERA; VICTOR ARTEAGA LLAMUCA; CESAR AUGUSTO CARCELEN; CARMELINA BEATRIZ MORALES G.; DOLORES MARIA GUALSAQUI; MARÍA SOLEDAD CUEVA; MANUEL MESIAS CALAPAQUI; LIVA ANRANGO DE LA TORRE; MARIO VELA MOLINA; ROFO EUCLIDES GUAMAN; CARMEN XIMENA TUPIZA; FRANCISCA ARROYO GUERRERO; EDILFO JOSÉ ESPINOZA.----- Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de PATRICIA OBANDO; MAGDALENA VILLEGAS; OLGA PALAQUIBAY; PIEDAD E. JARAMILLO; BLANCA CASTILLO; MARÍA CADENA; CARMEN TUPIZA; CARMEN ACHIG; VICTOR CÓRDOVA; ZOILA PINEDA; ALFREDO GUARACA G; WILSON DÍAS; LUIS BENALCÁZAR; CARMEN ESPINOZA; ADA FLORES; NELLY MONTALVÁN; MARTHA ARÉVALO M: SEGUNDO PALMA; MARÍA CAMPO G.; JANETH ALVÁREZ; ÁNGEL CRIOLLO; SEGUNDO RODRÍGUEZ; MARTA ACUÑA; ROSA DE LA TORRE; MANUEL SOLIS; ELSA MARTÍNEZ; JOSÉ PEASANTES; MATILDE CACHIMUEL; SANTOS ORDOÍÑEZ; MARÍA TUQUERES; HILDA CORREA; LUIS YÉPEZ; NARCISA GALLEGOS; GLADIUS MARTÍNEZ; AVELINA ALBA; JOSÉ QUIMBIULCO; HUMBERTO VÁSQUEZ; MARIANITA DE J. PUGA; JUAN VIZUETE C.; BERTHA PONCE; LAURA CANCHALA R.; MARY FERNÁNDEZ; MARÍA LEMA; JAQUELINE VALENCIA; SULMA DÍAZ; RITA MORA; MARÍA MÉNDEZ; ANTONIO NINAHUALPA; MARÍA CHUQUIZALA; SEGUNDO CHUGÑAY; INÉS ENRÍQUEZ; SEGUNDO RODRÍGUEZ; LETICIA CHANCHICOCHA; MIRASOL LOACHAMÍN; ALFREDO GUARACA, por desconocer sus nombres completos.---- Se aclara que se revisa gravámenes a nombre de ROSA MATILDE REINA DELGADO, con C.I. 130479456-1.----- Se aclara que se revisan gravámenes únicamente como constan. NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.----- Se revisa gravámenes, basado en los índices del NUEVO SISTEMA REGISTRAL, SALVO ERROR U OMISION DEL MISMO, el funcionario certificador no se responsabiliza por los errores existentes en los mismos.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VAVC

Revisión: VAVC

Documento firmado electrónicamente



09.11322
Trececientos veinte y dos.



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

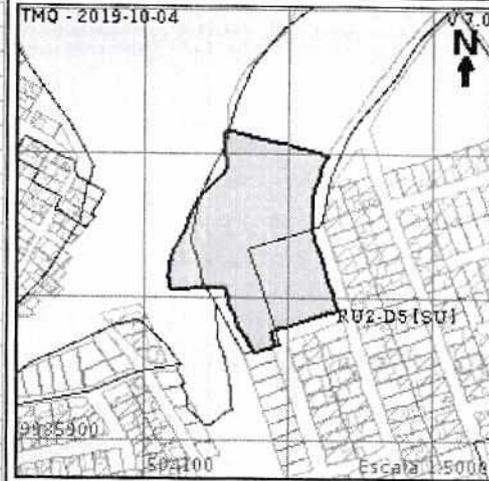


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1712235793
Nombre o razón social:	FARINANGO QUINATO A FRANCISCO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	544999
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	12609 09 008 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1162.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	1162.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	9995.00 m2
Área gráfica:	10813.60 m2
Frente total:	275.80 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 999.50 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	SAN ISIDRO DEL INCA
Barrio/Sector:	QUINTANA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N	0	replanteo vial	
IRM	CALLE SIN NOMBRE	0	replanteo vial	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D5 (D304-80)

Lote mínimo: 300 m2

Frente mínimo: 10 m

COS total: 320 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QDA CHASQUISCAHUYCU [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.

001-11321
Trocenito
Verde y azul

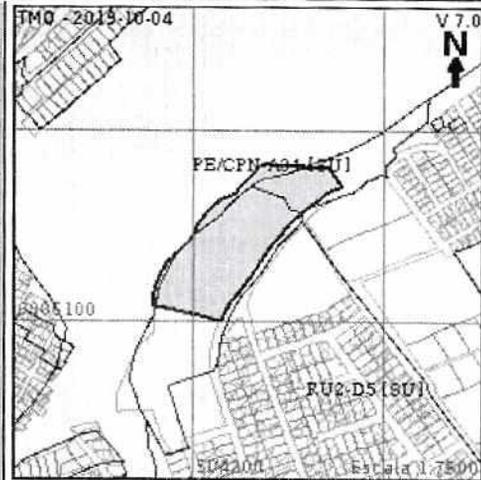
Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
ZONA SUSCEPTIBLE DE RIESGO	ESPECIAL			Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.
OBSERVACIONES				
ZONAS CON PENDIENTES MAYORES A 30 GRADOS Y SUELOS INESTABLES				
PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.				
PARA TODO TRAMITE PRESENTARA ESCRITURAS DEL PREDIO				
SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO				
EL RETIRO AL COLECTOR LO DETERMINARA LA EPMAPS.				
EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.				
AREA DE PROTECCION DE LOS CUERPOS DE AGUA,RIOS,ETC,ORDENANZA 0172				
Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva.				
NOTAS				
<ul style="list-style-type: none"> - Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. - * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva. - Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros. - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna. - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016. - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente. - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS. - Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado. 				
<p>© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda 2011 - 2019</p>				

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**IRM - CONSULTA*****INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1709624181
Nombre o razón social:	CHUGNAY ORTIZ SEGUNDO PATRICIO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	3674829
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	12609 09 119 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	16500.00 m2
Área gráfica:	14419.05 m2
Frete total:	193.38 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1650.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	SAN ISIDRO DEL INCA
Barrio/Sector:	QUINTANA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N	0	replanteo vial	

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: D5 (D304-80)

Lote mínimo: 300 m2

Frete mínimo: 10 m

COS total: 320 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frete mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frete mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo:

(SU) Suelo Urbano

309.1320
Troncal
Venta

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural **Factibilidad de servicios básicos: SI**

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QDA CHASQUISCAHUAYCU [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
CARMEN BAJO	ESPECIAL			Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.
QUINTANA	ESPECIAL			Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
ZONA SUSCEPTIBLE DE RIESGO	ESPECIAL			Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.

OBSERVACIONES

PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.

LA DELIMITACION DE LAS ZONIFICACIONES SOLICITARA EN LA SECRETARIA TERRITORIAL HABITAT Y VIVIENDA.

EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.

SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastros.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1709624181
Nombre o razón social:	CHUGNAY ORTIZ SEGUNDO PATRICIO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	3674831
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	12609 09 120 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	1300.00 m2
Área gráfica:	4373.56 m2
Frente total:	185.37 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 130.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CALDERON
Parroquia:	LLANO CHICO
Barrio/Sector:	CARMEN BAJO
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Calderón
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	-------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D3 (D203-80)
 Lote mínimo: 200 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUINTANA	ESPECIAL			Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
CARMEN BAJO	ESPECIAL			Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.
ZONA SUSCEPTIBLE ESPECIAL DE RIESGO				Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.

OBSERVACIONES

SOLICITARA DATOS VIALES EN LE JEFTAURA D E TERRITORIO Y VIVIENDA D E ADM-AZCAT

INFORME D E REGULACION PARA LA TOTALIDAD DEL PRED'IO 100% DERECHOS Y ACCIONES

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la Dirección Metropolitana de Catastros.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

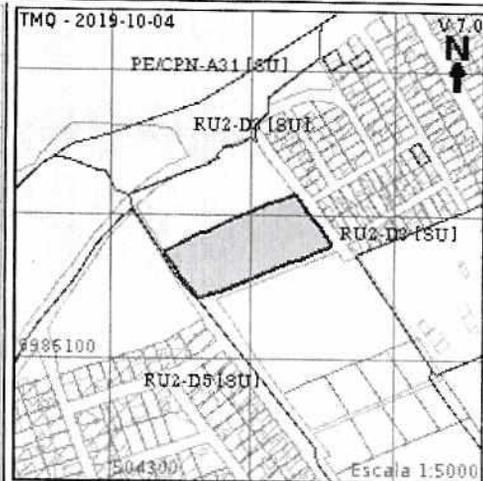
© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**IRM - CONSULTA*****INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1709624181
Nombre o razón social:	CHUGNAY ORTIZ SEGUNDO PATRICIO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	3674832
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	12609 09 121 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	4296.61 m2
Área gráfica:	4296.61 m2
Frete total:	184.63 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 429.66 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	NORTE
Parroquia:	SAN ISIDRO DEL INCA
Barrio/Sector:	QUINTANA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:	

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N	0	replanteo vial	
IRM	CALLE SIN NOMBRE	0	replanteo vial	

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: D3 (D203-80)

Lote mínimo: 200 m2

Frete mínimo: 10 m

COS total: 240 %

COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m

Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUINTANA	ESPECIAL			Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.
CARMEN BAJO	ESPECIAL			Lote obligado a obtener, previo al licenciamiento de habilitación o construcción, el informe de la entidad responsable de gestión de riesgos en el cual se especificarán las amenazas y vulnerabilidades existentes para el lote, debiendo el administrado dar cumplimiento a las condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales contempladas en la Ordenanza Metropolitana No. 210.

OBSERVACIONES

SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR SI EL LOTE SE ENCUENTRA AFECTADO PREDIO EN DERECHOS Y ACCIONES.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de

https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/irm.jsf

- Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
 - Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
 - "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
 - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
 - Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
 - Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2019

INFORMES

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0743-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Asunto: Alcance y criterio de Informe de Riesgos a AHHYC "18 de Septiembre"

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el que se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC); al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Adicionalmente, en respuesta al oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1398-O del 16 de septiembre del 2019 donde se solicita la ratificación o actualización del Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidado de interés social:

1. Girasoles del Sur - Eloy Alfaro
2. 13 de Noviembre - La Delicia
3. Chaupi Molino III - Tumbaco
4. Reforma ordenanza Comité Pro Mejoras Bella María - La Delicia
5. Reforma ordenanza Comité Pro Mejoras del barrio 18 de Septiembre - Eugenio Espejo.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.264-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "18 de Septiembre", ubicado en la parroquia San Isidro del Inca perteneciente a la administración zonal Eugenio Espejo.

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se ratifica en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que el AHHYC "18 de

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0743-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Septiembre” presenta varios niveles de riesgo, sin embargo se debe rectificar indicando que el nivel de riesgo es mitigable, en tal virtud y con las observaciones realizadas, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos indica que los lotes del AHHYC “18 de Septiembre” presenta un **Riesgo Muy Alto para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; Riesgo Alto para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; Riesgo Moderado para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y Riesgo Bajo para los lotes restantes.**

Esta Dependencia solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Debido a que los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 se encuentran bajo el nivel de la vía es indispensable como obra de mitigación la construcción de una red de descargas para evitar las mismas hacia la quebrada San Antonio.*
- *Los propietarios de los lotes 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 45, 68, 70, 72, 73, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 103, 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 104 deben realizar las obras de protección de los cortes de terreno identificados, esta obra corresponde a muros de protección o estabilización según lo determinen las condiciones particulares del predio. El diseño y construcción de la obra de protección estará debidamente avalada por un profesional competente posterior a un estudio de estabilidad de taludes.*
- *Los propietarios/poseedores de los lotes de “18 de Septiembre” no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*
- *Los propietarios de los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104 que presentan una calificación de Muy Alto Riesgo frente a procesos de remoción en masa colindantes con la quebrada San Antonio, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo tanto para salvaguardar sus predios así como los predios colindantes.*
- *Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente*

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0743-OF

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "18 de Septiembre" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras de mitigación sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC, debido a las condiciones de consolidación y físicas observadas en el asentamiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-09-18	
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EHLG	SGSG-DMGR	2019-09-18	

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 25/08/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 782216; Y: 9986197 Z: 3225 msnm aprox.	EUCENIO ESPEJO	SAN ISIDRO DEL INCA	18 DE SEPTIEMBRE

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Referencia quebrada San Antonio además de los barrios Altamira y Alma Lojana, calle Novena, paralela a la calle Primera	Regular	OF. No.UERB-0790-2018	2018-087424
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "18 de Septiembre" Clave catastral: 12609 09 008 Clave predial: 544999		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	125 lotes, pertenecientes al barrio "18 de Septiembre", con un área total de 33.902,82 m ²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo Residencial Urbano 2 en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados están ubicados entre los 2890 m.s.n.m. y los 2830 m.s.n.m. con una diferencia altitudinal de 60 metros sobre el nivel del mar. Además presenta una forma de relieve para los predios descritos a continuación. Laderas con moderadas pendientes, lotes # 106 al 125 y lotes # 27 al 32; 74 al 79 representados por tener una pendiente de 6 a 15 grados de inclinación con respecto a la superficie terrestre. Los demás lotes se encuentran en laderas con fuerte pendiente.
Número de Edificaciones	97 lotes con edificación, representando una consolidación del 77,6 %.
Tipos edificación: Casa/edificio de departamentos/Medagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Edificaciones de una planta, que consta de puntales de madera como columnas, paredes de madera, cubierta con correas de madera y planchas de zinc. 2. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de muros portantes de bloque/ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc., existen además edificaciones sin enlucidos. 3. Edificaciones de una planta, constituidas con columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera/metálicas que soportan planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos y en algunos casos presionados empíricamente con bloque, rocas, etc. 4. Edificaciones de una planta conformada con sistemas de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, existen edificaciones que muestra porosidad de hormigón, acero de refuerzo expuesto, deflexión de la losa, patología estructural de columna corta.

000.0314
Secretaría General de Seguridad

5. Edificaciones de una planta conformada por columnas de hormigón armado y vigas metálicas, mampostería de bloque fijado con mortero y losa de placa colaborante (placa colaborante-acero, hormigón simple, malla electrosoldada).
6. Edificación de dos plantas, que consta con sistemas de pórticos, losas de entrepiso y cubierta de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero; algunas de estas edificaciones tienen patologías constructivas como: columna corta
7. Edificaciones de dos plantas, que constan con sistemas de pórticos y losa de hormigón armado en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera y planchas de zinc sujetas con pernos; algunas de estas edificaciones tienen patologías constructivas como: columna corta.
8. Edificaciones de dos plantas, observándose que la primera planta consta con sistemas de pórticos y entrepiso de hormigón armado, mientras que la segunda planta consta con sistema de mampostería simple de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento.
9. Edificación de dos plantas, que consta con sistemas de pórticos, vigas de madera con dueda de entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta formada con correas de madera y planchas de fibrocemento o zinc sujetas con pernos.
10. Edificaciones de tres plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, losas de cubierta y entrepiso de hormigón armado, y mampostería de bloque fijado con mortero; algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto, además de la patología estructural de columna corta.
11. Edificaciones de tres plantas que constan con sistemas de pórticos de hormigón armado, losas de entrepiso de hormigón armado, cubierta con correas de madera y planchas de zinc, mampostería de bloque fijado con mortero; algunas edificaciones muestran porosidad del hormigón, acero de refuerzo expuesto; así también algunas de estas edificaciones tienen patologías constructivas como columna corta y posibilidad de martilleo/golpeteo entre edificaciones.
12. Edificación de tres plantas conformadas con columnas de hormigón armado, vigas metálicas, losas de placa colaborante en el entrepiso, mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta perfiles metálicos que soportan planchas de fibrocemento sujetas con pernos.
13. Edificaciones de tres plantas, observándose que los dos primeros pisos cuenta con sistemas de pórticos y entrepisos de hormigón armado, mientras que la tercera planta consta con sistema de mampostería simple de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento.
14. Edificaciones de cuatro plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, losas de cubierta y entrepiso de hormigón armado, y mampostería de bloque fijado con mortero; algunas de estas edificaciones tienen patologías constructivas como columna corta y posibilidad de martilleo/golpeteo entre edificaciones.
15. Edificaciones de cuatro plantas, observándose que los tres primeros pisos cuenta con sistemas de pórticos y entrepisos de hormigón armado, mientras que la cuarta planta consta con sistema de mampostería simple de bloque, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, existen edificaciones que muestran la patología estructural de columna corta.
16. Edificaciones de cuatro plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, losas de entrepiso de hormigón armado, cubierta con correas de madera y planchas de fibrocemento, mampostería de bloque fijado con mortero, existen edificaciones que muestran la patología estructural de columna corta.
17. Edificaciones de cinco plantas conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, losas de cubierta y entrepiso de hormigón armado, y mampostería de bloque fijado con mortero.

Adicionalmente en el área en análisis se observaron:

- Cerramientos con pingos de madera con alambre de púas, pingos de madera con planchas de zinc y cerramientos de columnas hormigón armado con mampostería de bloque/ladrillo.
- Edificaciones en proceso de construcción, que cuentan columnas de hormigón armado, parcialmente cuenta con mampostería de bloque fijado con mortero.
- Algunas edificaciones son construidas en terrazas (varios niveles), y se apoyan sobre muros de hormigón armado.

Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Viviendas				
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	Si	Si	Si (Solo en las calles Flor de Luna, De Los Arrayanes y en parte de la calle Doctor José María Velazco Ibarra)	Si	SI
Otro tipo de información física relevante	<ul style="list-style-type: none"> La calle principal (Flor de Luna) del barrio, así como la calles De Los Arrayanes y la Doctor José María Velazco Ibarra desde los pncos hacia al este del barrio se encuentran adoquinada, con bordillos, sumideros para la recolección y evacuación de escorrentía; y no poseen cunetas, las demás calles son de tierra afirmada, sin cunetas, ni sumideros y algunas con bordillos y otras sin estos. La escalinata S/N es de suelo natural, mientras que la escalinata N59 es de hormigón. Se visualizó descargas de aguas grises directamente sobre los cortes de tierra/taludes y vías, generando erosión. 				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS.

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHYC.

EVENTO	AÑO	SECTOR	DISTANCIA
Inundación	Marzo, 2016	Comité del Pueblo	230 m
Deslizamiento	Noviembre, 2016	Quintana	320 m
Deslizamiento	Marzo, 2014	Quintana	304 m
Deslizamiento	Diciembre, 2010	Llano Chico	118 m
Deslizamiento	Febrero, 2016	Carmen Bajo	153 m
Colapso Estructural	Marzo, 2016	Quintana	229 m

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas:

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo; y adicionalmente, hay dos factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

La litología dominante en el sector corresponde a secuencias de materiales volcánicos, los cuales presentan en la parte inferior (fondo del cauce de la quebrada San Antonio) una posible avalancha volcánica (clasto-soportado), que se encuentra medianamente consolidada; suprayaciendo a este depósito volcánico se encuentran capas de ceniza volcánica (color café-amarillento), las cuales se encuentran intercaladas con pequeñas capas de lapilli y horizontes de aproximadamente 1cm de arena color gris. El material volcánico que se encuentran sobre la avalancha volcánica, no se encuentra consolidado.

por lo cual se ven afectados por la erosión que ha causado pequeños desprendimientos de material que se depositan en el interior de la quebrada. Toda esta secuencia volcánica se encuentra cubierta por una capa de suelo orgánico para siembra de maíz de color café negruzco.

Localmente se reconocen en el AHHYC "18 de Septiembre" pendientes moderadas a fuertes en las laderas que descienden hacia la quebrada San Antonio, predominantemente se encuentra cubiertas por materiales volcánicos de tipo Cangahua con intercalaciones de lapilli y cubiertas por suelo orgánico.

Según la información analizada en sitio, y con base en la cartografía temática disponible en la DMGR, se determina que el sector barrial evaluado presenta condiciones de **Amenaza Moderada por Movimientos en Masa**, a excepción de los lotes ubicados al extremo noroccidental donde se tiene una zona de mayor amenaza (**Alta**), por estar colindantes con la quebrada San Antonio.

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte - Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, se esperaría que la **Amenaza Sísmica sea calificada como Alta** en todo el asentamiento "18 de Septiembre".

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocará el análisis de los dos principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 62 km al Sur del AHHYC "18 de Septiembre" y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo.

Los fenómenos volcánicos de mayor amenaza para el DMQ son los flujos de lodo y escombros (lahares) y la caída de piroclastos (ceniza o lapilli), los cuales afectarían directamente a una parte del Valle de los Chillos en el primer caso, y a todo el territorio del DMQ en el segundo caso, siempre que se manifieste un escenario eruptivo cuyo Índice de Explosividad Volcánica (VEI, por sus siglas en inglés) sea mayor o igual a un nivel 3 y que la nube de ceniza sea transportada por flujos de viento hacia nuestro territorio.

Para el caso específico del Asentamiento denominado "18 de Septiembre", debido a su ubicación, el único fenómeno volcánico del Cotopaxi que podría generar algún nivel de afectación es la caída de piroclastos, lo cual dependería de la magnitud de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva y de la dirección y velocidad del viento predominante en dicha altura, lo cual podría generar la acumulación de pocos milímetros de ceniza en esta zona.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado Complejo Volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 27 km al Occidente del AHHYC "18 de Septiembre". Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. Además, hacia el lado occidental del volcán (cuenca del río Cinto) han descendido importantes flujos piroclásticos y lahares primarios asociados a estas erupciones. No obstante, el volcán Guagua Pichincha ha experimentado erupciones con índices de explosividad que han variado entre niveles 1 a 5 en los últimos 2.000 años (Robin et al., 2008), por lo que representa una amenaza importante para el DMQ, principalmente por fenómenos como fuertes caídas de ceniza y lahares secundarios.

El fenómeno volcánico que podría afectar de manera general a la parroquia San Isidro del Inca durante una erupción importante de este volcán es la caída de piroclastos. El nivel de afectación ante este fenómeno dependería de la magnitud de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva y de la dirección y velocidad del viento predominante en dicha altura, lo cual podría generar la acumulación de ceniza desde algunos milímetros hasta pocos centímetros.

Debido a la ubicación del AHHYC "18 de Septiembre" y a su distancia respecto a los principales centros volcánicos activos aledaños al DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha) se considera que la **Amenaza Volcánica por Caída de Piroclastos (ceniza y lapilli) es Moderada.**

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que el asentamiento humano "18 de Septiembre" de la parroquia San Isidro del Inca presenta en general condiciones locales de exposición **Moderadas** ante movimientos en masa, sin embargo presenta en general exposición **Alta y Muy Alta** para los lotes ubicados al extremo noroccidental del asentamiento.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "18 de Septiembre" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico, si el epicentro estuviera localizado en el DMQ y la magnitud e intensidad fueran considerables.

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano "18 de Septiembre" está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Terrenos: Se considera como elemento expuesto al terreno en sí, razón por la cual se ha determinado un nivel de vulnerabilidad de los mismos de acuerdo al grado de afectación a procesos de movimientos en masa y escorrentía superficial.

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 40, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 63, 64, 65, 69, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125
MODERADO	06, 30, 33, 34, 35, 37, 39, 43, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 86, 91, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 105
ALTO	07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 45, 68, 70, 72, 73, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 93, 94, 103
MUY ALTO	01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 104

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	27, 28, 29, 32, 44, 62, 63, 64, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 115, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123
MODERADO	30, 31, 36, 38, 40, 41, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 59, 60, 61, 66, 67, 68, 69, 71, 92, 96, 97, 98, 100, 101, 105, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125,

ALTO	6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 37, 42, 43, 53, 54, 80, 81, 86, 89, 91, 93, 95, 102, 112
MUY ALTO	1, 4, 5, 14, 17, 14, 25, 26, 72

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entresijos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	11, 59, 86, 91, 93, 108, 113, 119, 121
MODERADO	1, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 60, 66, 67, 68, 69, 77, 79, 80, 89, 92, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 110, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 122, 123, 125
ALTO	7, 9, 10, 13, 32, 36, 38, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 81
MUY ALTO	

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física: ilusiones

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	11, 18, 27, 37, 59, 79, 80, 86, 91, 93, 96, 97, 108, 113, 119, 121
MODERADO	10, 22, 29, 30, 31, 36, 40, 41, 43, 48, 49, 51, 52, 60, 61, 63, 66, 67, 68, 75, 76, 77, 95, 100, 102, 105, 110, 116, 118, 123, 125
ALTO	1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 32, 38, 42, 44, 45, 50, 53, 54, 57, 62, 64, 69, 71, 72, 73, 74, 81, 89, 92, 98, 101, 106, 107, 112, 114, 115, 117, 120, 122
MUY ALTO	

Sistema Vial: La calle principal del barrio está adoquinada y cuentan con sistemas de recolección de agua lluvia (sumideros), sin cunetas, por lo que presenta una vulnerabilidad física baja; mientras que las demás calles son de tierra, sin cunetas, ni sumideros y algunas con bordillos y otras sin estos, presentando así una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC "18 de Septiembre" que se encuentra dentro de la Parroquia San Isidro del Inca. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos. También se manifiesta que carecen de transporte urbano directo. El área total del terreno es de 33.902,82 m² incluyendo las 97 edificaciones (construcciones de hormigón y mediaguas). lo que determina una consolidación es de 77.6 %.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "18 de Septiembre" de la parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "18 de Septiembre" presenta un Riesgo Muy Alto para los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104; Riesgo Alto para los lotes 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 41, 42, 43, 45, 53, 54, 68, 70, 72, 73, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 102, 103 y 112; Riesgo Moderado para los lotes 30, 33, 34, 35, 37, 39, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 31, 36, 38, 40, 48, 49, 50, 51, 52, 69, 71, 106, 107, 108, 110, 113, 114, 116, 125; y Riesgo Bajo para los lotes restantes. Los lotes calificados como Riesgo Muy Alto se ubican en una zona colindante con la quebrada San Antonio.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "18 de Septiembre" de la parroquia San Isidro del Inca presenta condiciones de Riesgo Moderado-Alto, debido a la características de las construcciones y al estado de conservación de varias viviendas.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el riesgo ante esta amenaza para todo el AHHYC "18 de Septiembre" de la parroquia San Isidro del Inca es Moderado Mitigable tomando en cuenta principalmente la recurrencia eruptiva de los volcanes analizados, la exposición del asentamiento humano (distancia respecto a cada volcán) y la vulnerabilidad de sus viviendas.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "18 de Septiembre", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Nota Aclaratoria

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.).

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios/poseionarios de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "18 de Septiembre", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016.
- Los propietarios/poseionarios de los lotes de "18 de Septiembre" no deben realizar excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.
- Los propietarios de los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 104 que presentan una calificación de Muy Alto Riesgo frente a procesos de remoción en masa colindantes con la quebrada San Antonio, deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo tanto para salvaguardar sus predios así como los predios colindantes.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macro lote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "18 de Septiembre", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "18 de Septiembre" en una zona de moderada amenaza ante una potencial reactivación de los centros volcánicos Cotopaxi, Guagua Pichincha, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la parroquia de San Isidro del Inca, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Recomendaciones Generales

- Con el fin de mejorar las capacidades locales de la comunidad para afrontar eventos adversos que puedan suscitarse en el barrio evaluado, se recomienda que cada familia desarrolle su plan de emergencia individual, pero también es importante que se elabore un plan comunitario de emergencias que deberá incluir simulacros de evacuación para diferentes escenarios. En este contexto, el AHHYC "18 de Septiembre" puede solicitar a la Unidad de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la A.Z. Eugenio Espejo, que brinde las capacitaciones en gestión de riesgos y programe simulacros de evacuación por emergencias que se realizan dentro del Programa "Quito Listo" que coordina la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.
- La implementación de obra pública (vías, pasajes, bordillos y alcantarillado) como medidas de mitigación del riesgo dentro del AHHYC "18 de Septiembre" corresponde tanto a la Municipalidad como por los moradores de acuerdo a la Ordenanza de creación del asentamiento y de acuerdo a los compromisos de las partes.

Cumplimiento de la normativa vigente:

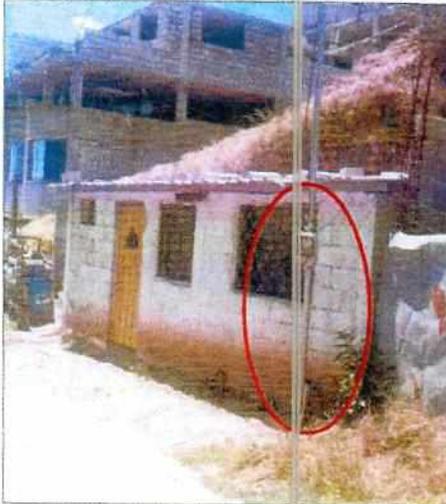
- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.

- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "18 de Septiembre" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

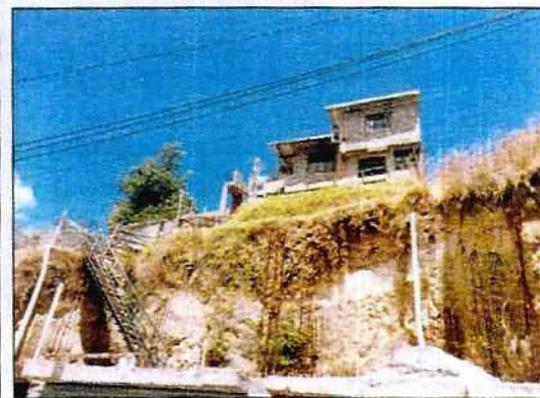
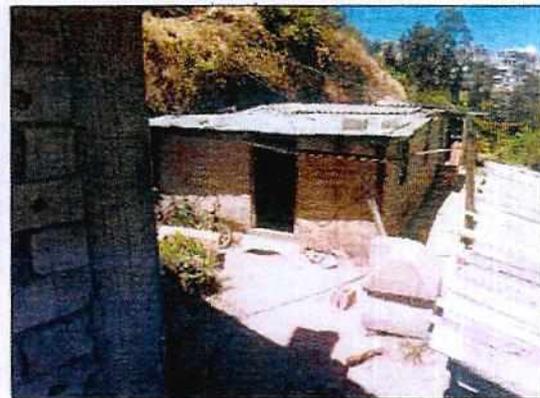
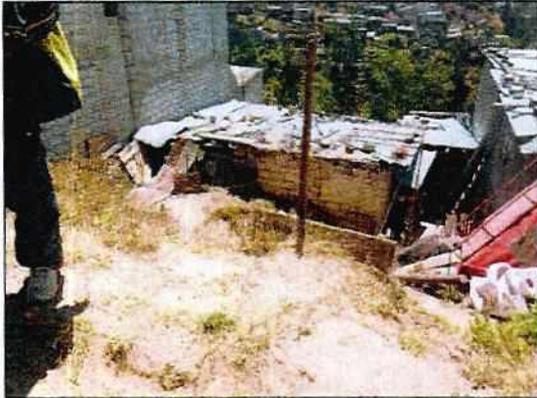
8 SOPORTES Y ANEXOS

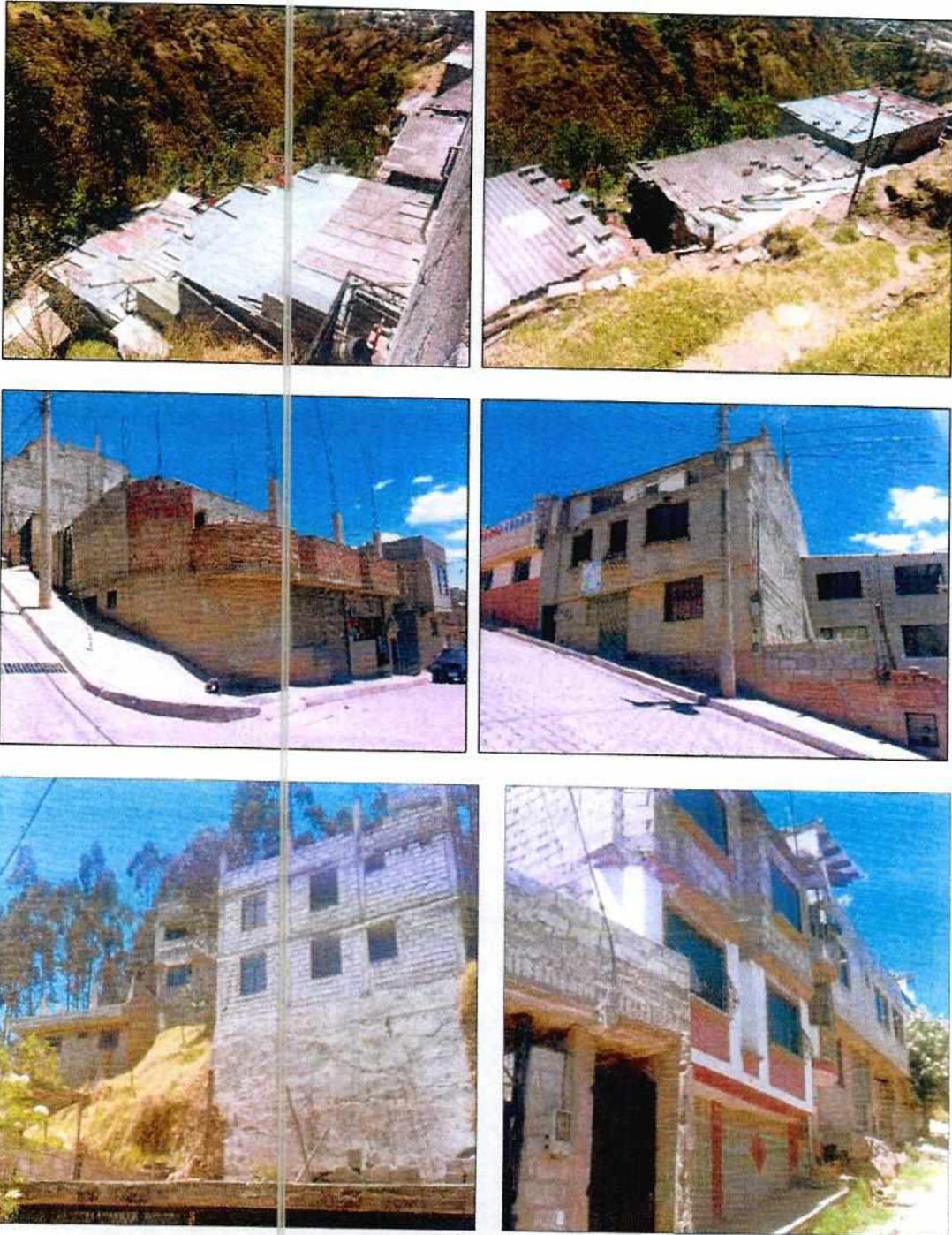
8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Servicios básicos existentes en el sector.



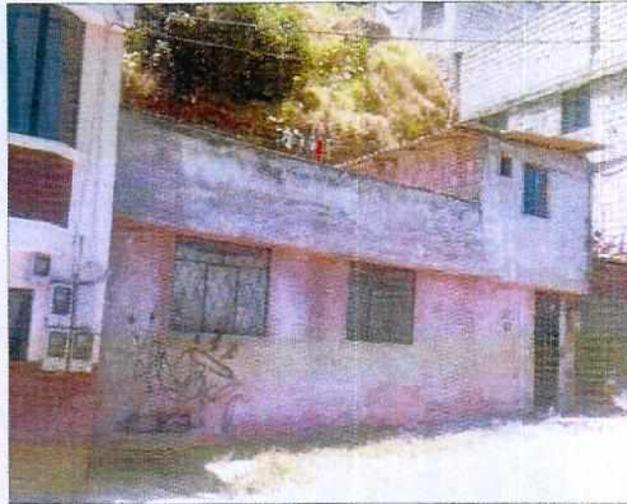
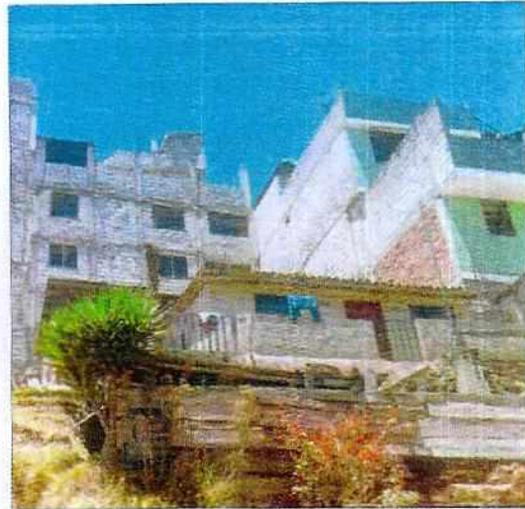
8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas alrededor del Área en estudio.

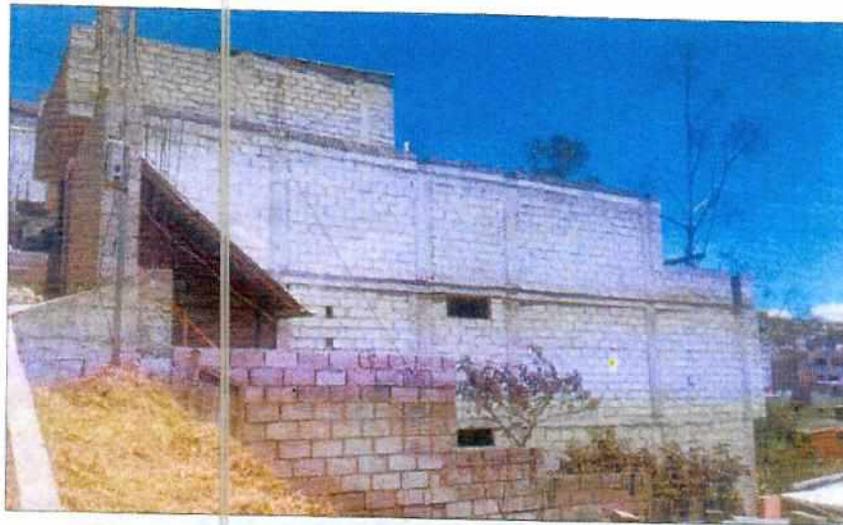
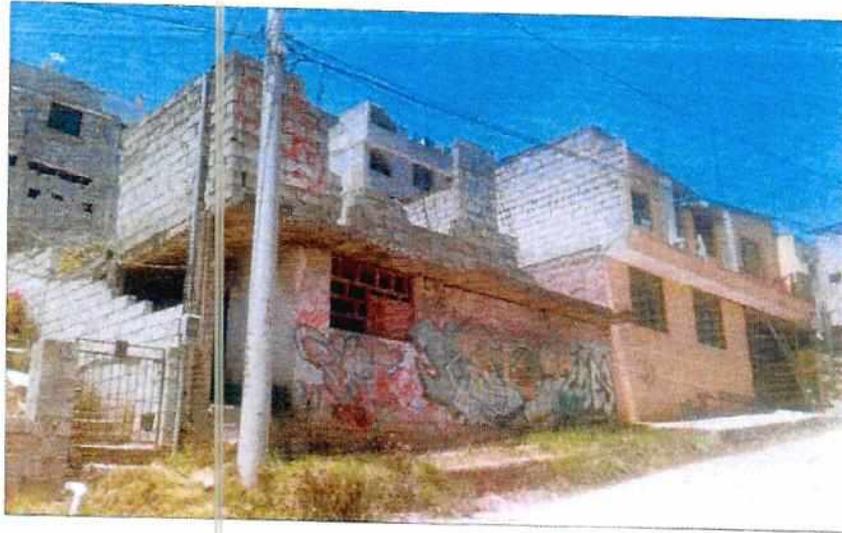


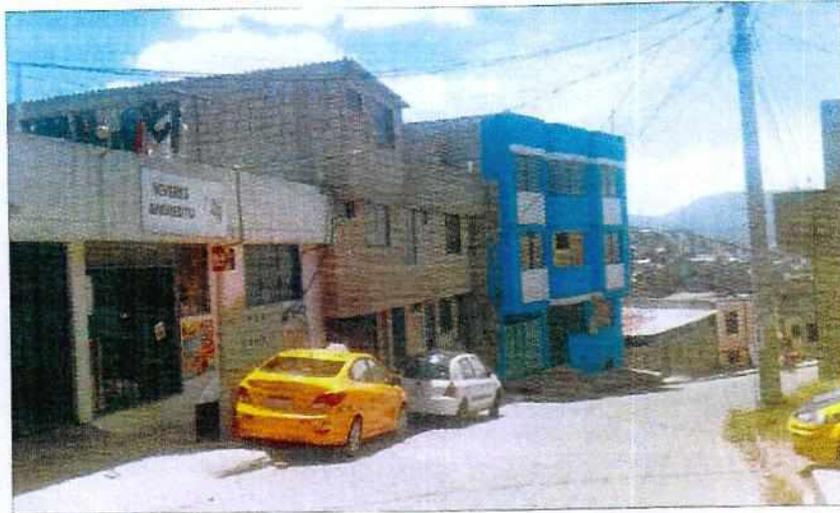


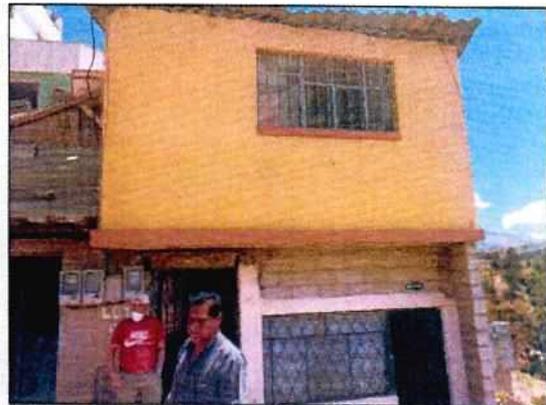
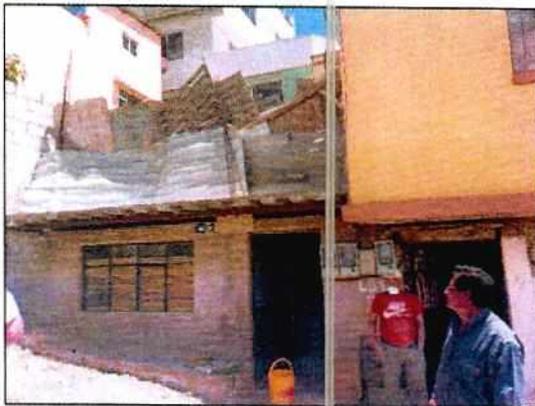
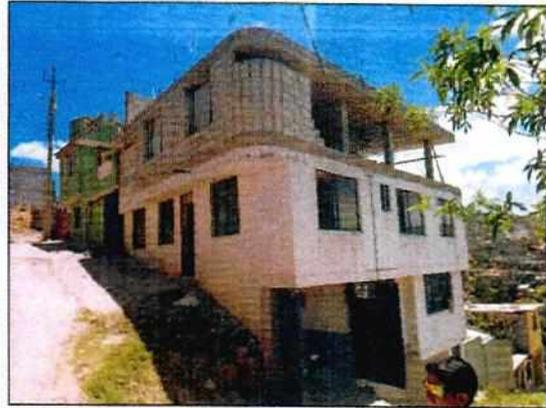
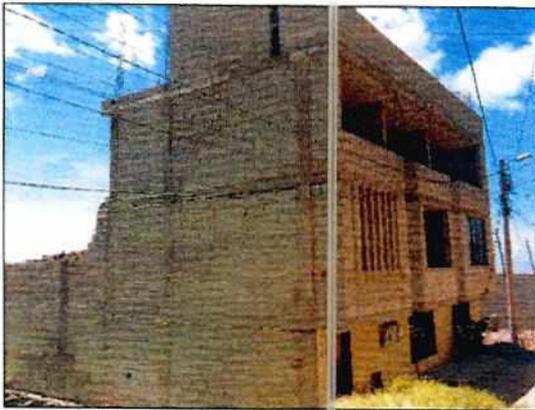
009.11308
Trescer
acho

IA	OR	DA	LA	CR
----	----	----	----	----

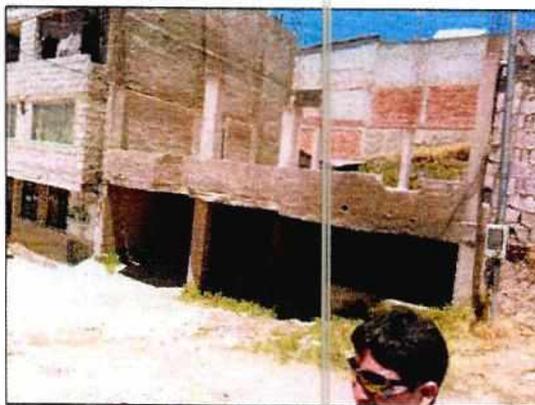
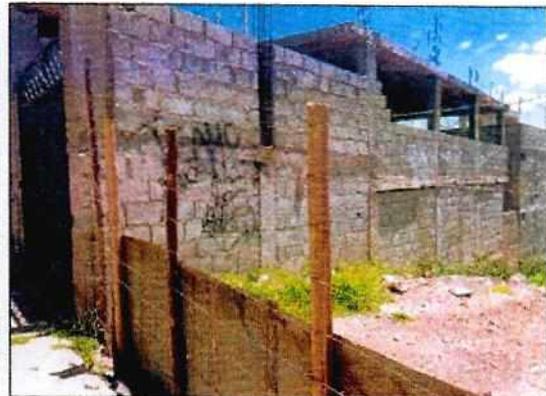




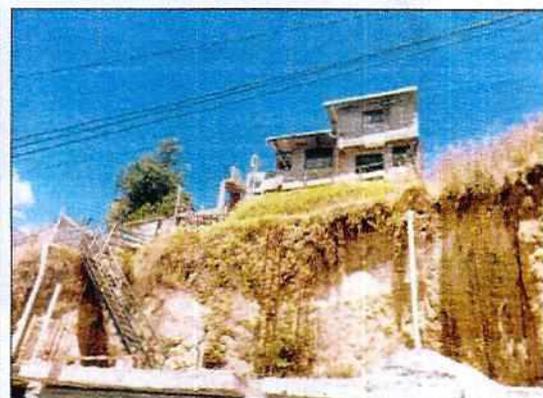




8.1.3 Edificaciones en proceso de construcción

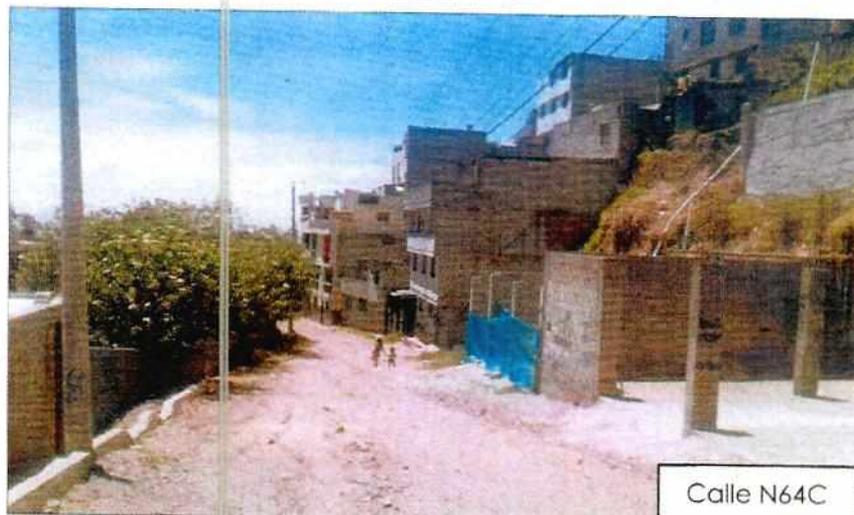
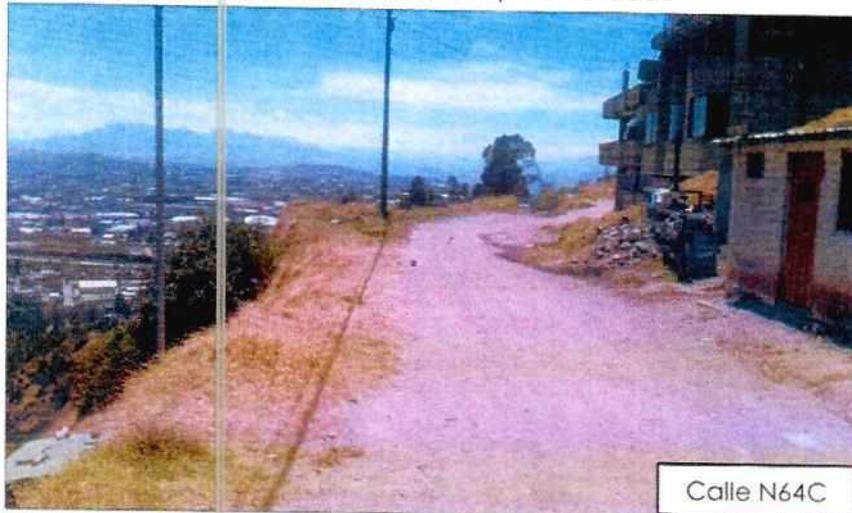


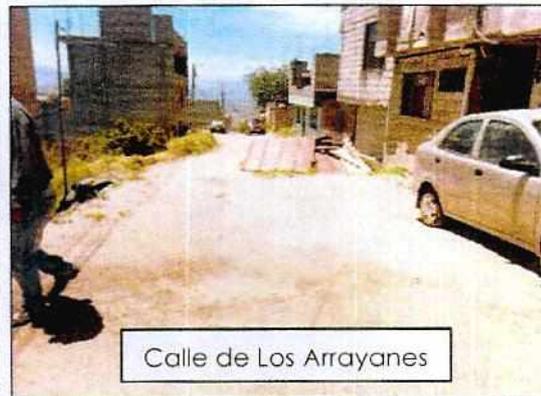
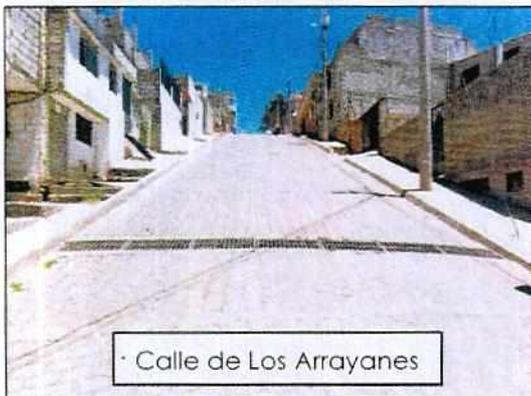
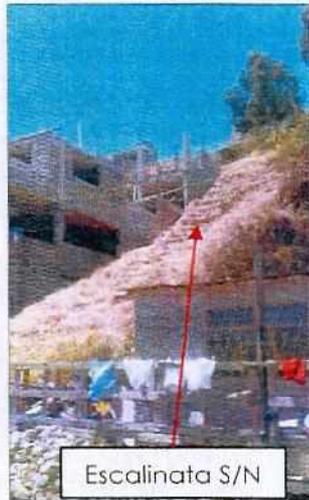
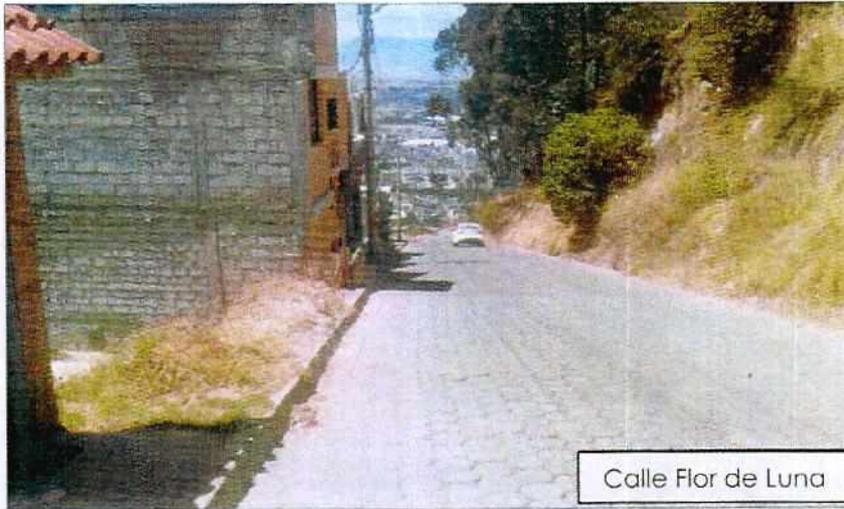
8.1.4 Cortes de terreno

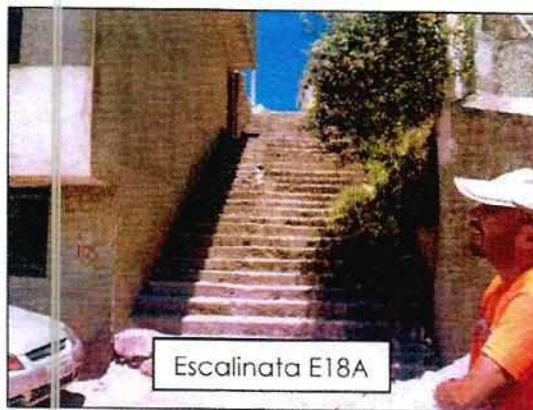
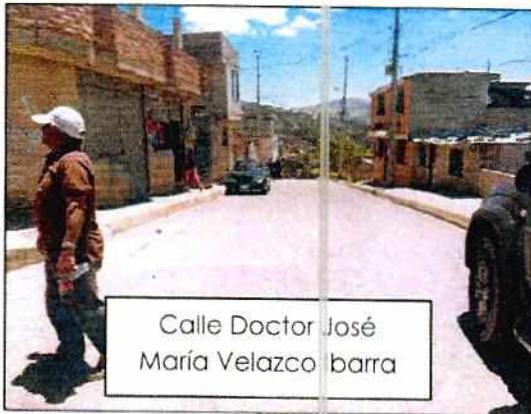




8.1.5 Vías del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado

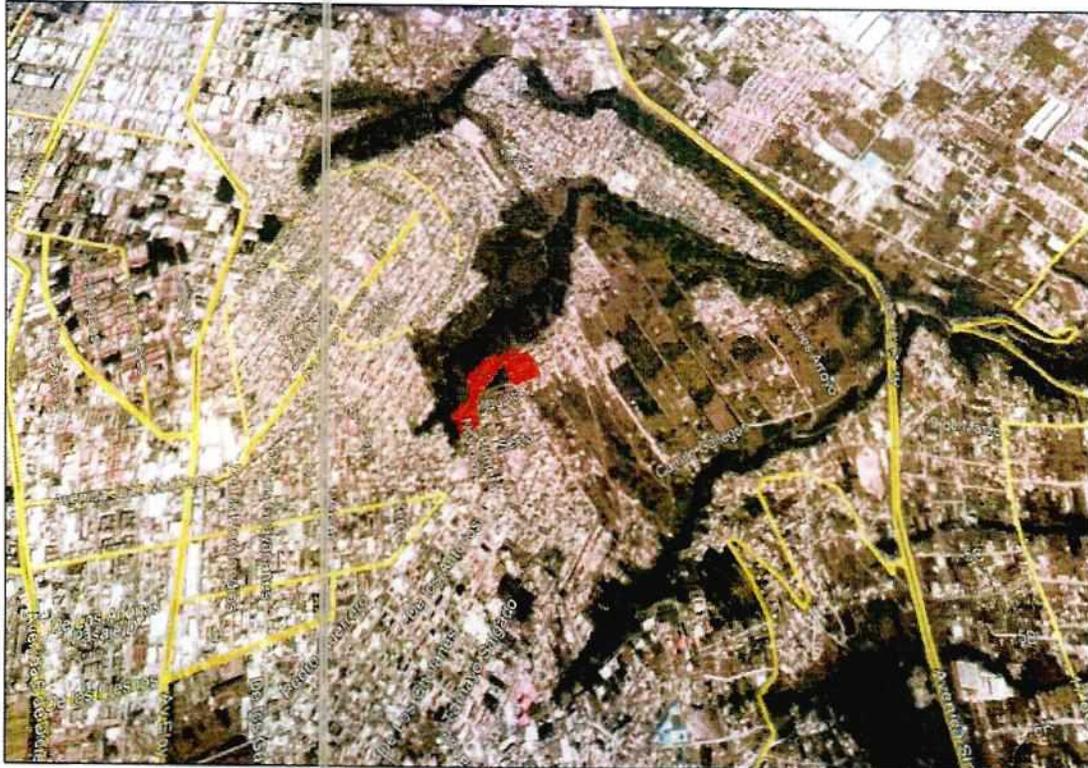






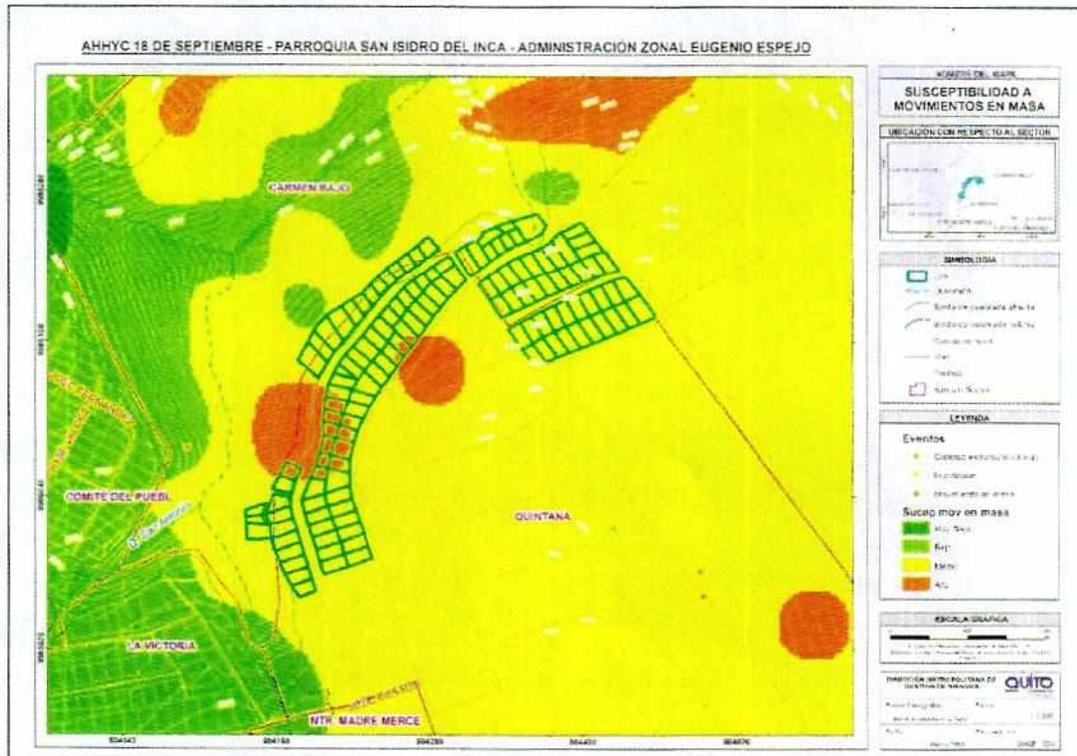
9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación.





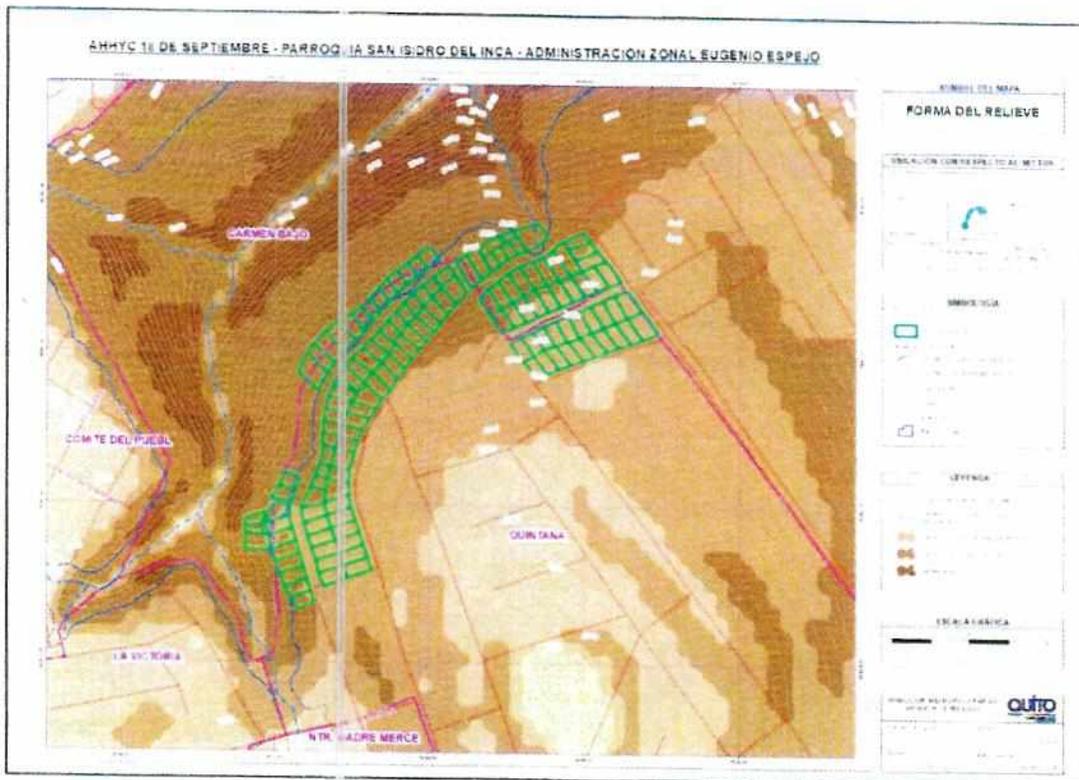
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo.



9.1.4 Pendiente



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	24/08/2018	
Irwin Álvarez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis de la Vulnerabilidad Estructural	12/09/2018	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis de la Vulnerabilidad Estructural	12/09/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Especialista en Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	18/09/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	19/09/2018	

00000302
Trescientos dos

IA ER DA LA CR

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Asunto: Emisión urgente de "Informe de Factibilidad de Cambio de Zonificación" para cinco (5) asentamientos.

Señor Abogado
Paul Gabriel Muñoz Mera
Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1308-O del 08 de septiembre del 2019 y al Oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-UERB-2019-1384-O de 13 de septiembre de 2019, relacionados con la emisión urgente del "Informe de Factibilidad de Cambio de Zonificación" para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: "BELLA MARÍA" (Zona La Delicia), "18 DE SEPTIEMBRE" (Zona Eugenio Espejo), "MIRADOR DEL QUINDE" (Zona La Delicia) y "SANTA CLARA DE POMASQUI" SEGUNDA ETAPA (Zona Calderón), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA DE CHECA" (Zona Tumbaco), indico lo siguiente:

BASE LEGAL

De conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

ANTECEDENTE

En los oficios en mención, en su parte pertinente se indica:

- *"Mediante Resolución No. C062-2019, Reformatoria de la Resolución No. C037-2019, aprobada en sesión ordinaria de 20 de agosto de 2019, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió el tratamiento que debe aplicarse al procedimiento de regularización de todos los asentamientos humanos de hechos y consolidados previamente identificados y sus expedientes.*

La Unidad Especial "Regula tu Barrio" realizó un análisis detallado y determinó que son ciento cuarenta y tres (143) expedientes que se encuentran en proceso de regularización, de los cuales cuarenta y ocho (48) asentamientos requieren cambio de

00010301
Trescaño ^{1/3} mo.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

zonificación (adjunto matriz digital). Por lo tanto, comedidamente solicito que se proceda con la emisión urgente de los respectivos "Informes de Factibilidad de Cambio de Zonificación", considerando que, dentro de la mesa institucional de aprobación de los informes socio organizativos, legales y técnicos de los mencionados asentamientos humanos, se contó con una persona delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda".

Se han emitido las siguientes Actas de Mesa de Trabajo Institucional:

- No. 008-UERB-AZLD-2018, relacionada con la REFORMA de la ORDENANZA del COMITÉ PRO MEJORAS "BELLA MARÍA".
- No. 009-UERB-AZLD-2018, relacionada con la REFORMA de la ORDENANZA del COMITÉ PRO MEJORAS del barrio "18 de Septiembre".
- No. 009-UERB-AZLD-2016, relacionada con el Barrio "Mirador del Quinde".
- No. 003-UERB-AZCA-2018, relacionada con el Barrio "SANTA CLARA DE POMASQUI" SEGUNDA ETAPA.
- No.006-UERB-OC-2017, relacionada con el COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO VISTA HERMOSA DE CHECA

CRITERIO TÉCNICO

En razón de lo expuesto y a las Actas de Mesa de Trabajo existentes, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acoge los cambios de zonificación propuestos por la Unidad Especial Regula "Tu Barrio" y considera que es el Concejo Metropolitano de Quito, el que tiene la potestad de aprobar los cambios de zonificación que modifican el Plan de Uso y Ocupación del Suelo (OPUOS) vigente para el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado: "BELLA MARÍA" (Zona La Delicia), "18 DE SEPTIEMBRE" (Zona Eugenio Espejo), "MIRADOR DEL QUINDE" (Zona La Delicia) y "SANTA CLARA DE POMASQUI" SEGUNDA ETAPA (Zona Calderón), COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "VISTA HERMOSA" DE CHECA (Zona Tumbaco) y la matriz adjunta.

Atentamente,

00011300
Teaceta

Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-0420-O

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Arq. Hugo Roberto Chacón Cobo

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL

Anexos: Matriz UERB-Cambios de Zonificación

- Matriz cambio de zonificación-UERB
- Matriz-Priorización

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-09-30	
Revisado por: Hugo Roberto Chacón Cobo	HRCHC	STHV-DMGT	2019-09-30	
Revisado por: Pablo Miguel Salme Viera	pmsv	STHV-DMGT	2019-09-30	
Aprobado por: Hugo Roberto Chacón Cobo	HRCHC	STHV-DMGT	2019-09-30	

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES LOTES SIGNADOS CON LOS NÚMEROS UNO, DOS, TRES Y CUATRO

Los macrolotes en análisis para el proceso de Regularización de acuerdo a los títulos de propiedad y a la certificación emitida por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito se encuentran signados con los números 1, 2, 3, y 4, lotes.

Los lotes 2, 3, y 4 fueron adquiridos en su totalidad como cuerpos ciertos y del lote signado con el número uno (1) en el porcentaje de las tres cuartas partes por compra a los señores cónyuges Aníbal Gerardo Lomas Freire y María Melida Chugñay Ortiz, a favor de los señores Segundo Patricio Chugñay Ortiz; Ángel María Córdor Pillajo y otros y por quienes estipuló el señor Doctor Edwin Urresta Aguilar, Asesor Institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo prescrito en el artículo mil cuatrocientos noventa y dos del Código Civil. Lotes que se encuentran ubicados en las Parroquias de Llano Chico y San Isidro del Inca respectivamente de acuerdo a las cédulas catastrales y que se encuentran en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

La Una cuarta parte del lote signado con el número uno (1) fue adquirido mediante TESTAMENTO otorgado el 15 de diciembre de 1988, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, del cual consta que: ENMA ELVIRA CORDOVEZ DE BARREIRO VIUDA, instituye como herederos del lote signado con el número UNO a los señores Sixto Duran Ballén Cordovez; Isabel Duran Ballén Cordovez de Ospina, Cesar Duran Ballén Cordovez y José Félix Barreiro del Valle; y como sus únicos herederos de los lotes números DOS, TRES, y CUATRO a los señores Sixto Duran Ballén Cordovez; Isabel Duran Ballén Cordovez de Ospina, Cesar Duran Ballén Cordovez, terrenos que se encuentran situados en la parroquia Llano Chico, de cantón Quito, provincia de Pichincha.

• **LINDEROS Y SUPERFICIE LOTE UNO:**

NORTE: Propiedad de la familia Jaramillo;

SUR: Propiedad de los compradores;

ORIENTE: Camino Público; y,

OCCIDENTE: Comité del Pueblo número Uno, quebrada al medio.

CABIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA: Nueve mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados.

009.11298
Doraño
Wuest
Yode

• **LINDEROS Y SUPERFICIE LOTE DOS:**

NORTE: Terrenos expropiados por el Municipio de Quito, en una longitud de ciento cincuenta metros;

SUR: Terrenos de algunos propietarios en la misma longitud;

ESTE: Calle dentro de la lotización, en una longitud de ciento diez metros; y,

OESTE: Quebrada al medio, con el Comité del Pueblo Número Uno, en la misma longitud.

CABIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA: Dieciséis mil quinientos metros cuadrados.

• **LINDEROS Y SUPERFICIE LOTE TRES:**

NORTE: Terrenos de propiedad de José Félix Barreiro y Enma Cordovéz de Barreiro, en una longitud de veinte metros;

SUR: En igual longitud, propiedad de los señores Aníbal y Manuel Lomas;

ESTE: Camino público, en la longitud de sesenta y cinco metros; y,

OESTE: En igual longitud terrenos de María Isabel Tasintuña.

CABIDA SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA: Mil trescientos metros cuadrados.

• **LINDEROS LOTE CUATRO:**

NORTE: Terrenos de propiedad de la señora Enma Cordovéz de Barreiro, en una extensión de veinte metros;

SUR: Calle pública, en una extensión de veinte metros;

ESTE: Terreno de Propiedad de María Mélida Chugñay Ortiz, en una extensión de sesenta y cinco metros; y,

OESTE: Propiedad de la señora Enma Cordovéz de Barreiro, en una extensión de sesenta y cinco metros cuadrados.

NOTA: EN LA ESCRITURA NO CONSTA LA CABIDA DEL LOTE NÚMERO CUATRO

000.0297
Docentes
vriet

LOTES QUE SE ENCUENTRAN EN RELLENO DE QUEBRADA Y FAJA DE PROTECCIÓN:

Los lotes que a continuación se detallan deberán acatar lo determinado en el Art. IV.7.40 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; es decir se autoriza el fraccionamiento y la adjudicación individual de los lotes no afectados y no se autoriza que en las áreas afectadas por riesgos no regularizables se mantengan asentamientos existentes o se produzcan nuevos asentamientos, además que para cada caso en particular se sujetaran a lo determinado en la normativa vigente.

De acuerdo al plano presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "18 de Septiembre" los lotes Nos. 2, 3, 15, 16, 21, 22, 23, y 24 se encuentran asentados dentro de la faja de protección por borde superior de quebrada (BSQ).

Los lotes Nos. 8, 9, 12, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 83, 89, 90, 91 y 92 se encuentran asentados sobre relleno de quebrada; y,

Los lotes Nos. 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 84, 125 y 126 se encuentran asentados en relleno de quebrada y dentro de la faja de protección por borde superior de quebrada (BSQ).

GRAVÁMENES:

De acuerdo al certificado de gravámenes No. 449803 de fecha 20 de AGOSTO de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Quito los macrolotes en análisis para el proceso de Regularización **NO SE ENCUENTRAN HIPOTECADOS, NI EMBARGADOS.**

Sin embargo de lo señalado en el párrafo precedente existen algunas causas abiertas en los diferentes juzgados de Pichincha (inscripciones de demandas), por las cuales se ordena la prohibición de enajenar los bienes de algunos de los copropietarios del AHHYC en análisis.

SOCIALIZACIONES EN EL AHHYC PARA TRATAR SOBRE PROBLEMATICAS PRESENTADAS EN EL ÁMBITO LEGAL Y TÉCNICO

La Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia para efectos del proceso de sustitución de la Ordenanza No. 473 a favor del AHHYC de interés Social denominado Barrio "18 de Septiembre", con fecha 31 de agosto de 2018, en la reunión de Asamblea del Barrio con los copropietarios del AHHYC, socializó a los copropietarios sobre la presentación del plano efectuado por el profesional contratado por el AHHYC derivándose de este la existencia de lotes que se encuentran afectados por encontrarse en rellenos de quebrada y lotes que se encuentran en la faja de protección de quebrada, motivo por el cual de acuerdo a lo que se determina en la normativa vigente no podrán ser adjudicados y

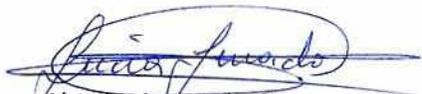
debido a esto se deberá revisar la posibilidad de una reubicación dentro del macrolote, para lo cual se puso en consideración de todos los copropietarios que se analice lo expuesto.

De igual manera se puso en conocimiento de los copropietarios los gravámenes constantes en los certificados de gravámenes con los cuales se fue sustentando el tema legal del Barrio dentro del proceso de regularización, se extendió una invitación a los involucrados en las causas detalladas anteriormente para que se acerquen directamente a la Coordinación de la UERB-AZLD y brindarles un asesoramiento legal gratuito para que puedan canalizar sus trámites pertinentes y levanten estas prohibiciones, se expuso de igual manera que se considere esta problemática pues al momento de efectuarse las adjudicaciones respectivas a los copropietarios en caso de no haber resuelto estos inconvenientes no se les podrá adjudicar dichos lotes.

Las notificaciones sobre el proceso de Regularización se realizará a los Juzgados que tienen abiertas causas en contra de copropietarios del AHHYC de Interés Social denominado Barrio "18 de Septiembre", previa la inscripción de la Ordenanza No. 0473, sancionada el 26 de diciembre de 2013, y de la Ordenanza sustitutiva que es la que se presenta junto a este análisis de Regularización.

Por lo expuesto esta Coordinación desconcentrada de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Administración Zonal La Delicia se ratifica en el informe legal del AHHYC de Interés Social denominado Barrio "18 de Septiembre"

Por lo expuesto esta Coordinación desconcentrada de la UERB-AZLD se ratifica en el informe legal correspondiente al AHHYC de Interés Social denominado Barrio "18 de Septiembre".


Abg. Lucia Jurado Orna

Responsable Legal UERB-AZLD

27-Septiembre- 2019

005-1295
Departamento
YACU